

2024



LA MOTOSIERRA LATINOAMERICANA EN EL ACCESO A LA JUSTICIA DE PERSONAS LBQT+

www.afda.org.ar



AFDA
Asociación Familiares Diversas de Argentina



**OUTRIGHT
INTERNATIONAL**

Autora

Andrea Rivas, Abogada especialista en Derechos Humanos LGBTI+, Investigadora. Magíster en Geopolítica, 2021 UN Outright Fellow, Defensora de Derechos Humanos LGBTI+, presidenta de AFDA Familias Diversas Asociación Civil, directora ejecutiva del Centro de Estudio en Derechos Humanos de Argentina.

Les colaboradores

María Jesús Dellacasagrande, Lesbiana, Licenciada en Comunicación Audiovisual, activista por los Derechos Humanos LGBIQA+ en AFDA Familias Diversas Asociación Civil

Marcelo Cruz, Activista de Derechos Humanos LGBTI+ de AFDA Familias Diversas Asociación Civil, especialista en Políticas Públicas y Sindicales.

Les entrevistades

Alehlí Ordóñez Rodríguez, Abogada, Directora en Litigio Estratégico en Derechos Sexuales y Reproductivos, LEDESER A.C., Defensora de Derechos Humanos LGBTI+, México

Alumine Moreno, Licenciada en Ciencias Políticas, MSc in Gender and Social Policy por la London School of Economics and Political Science, Coordinadora del equipo del Observatorio de Género en la Justicia del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Bianka Rodríguez, Defensora de Derechos Humanos LGBTI+ de El Salvador, Mujer transfeminista, Directora Ejecutiva ILGALAC, Presidenta de COMCAVIS de El Salvador, Colaboradora de Alto Perfil de ACNUR.

Lía Burbano Mosquera, Defensora de Derechos Humanos LGBTI+ en Ecuador, Directora Ejecutiva de Fundación Mujer & Mujer, Ecuador

Raquel Hermida Leyenda, Abogada Penalista. Criminóloga Argentina.

José Lazarte, Abogado Penalista de Argentina, defensor de mujeres trans en procesos de crímenes de odio.

Agradecimientos

Agradecemos a Outright Action International y su programa LBQ Connect por el apoyo a la investigación a fin de generar datos basados en evidencia sobre personas LBQT+. También queremos expresar nuestro agradecimiento a todas las personas entrevistadas y que colaboraron con esta investigación.

Contenido

GLOSARIO..... 4

Resumen Ejecutivo..... 6

 Contexto y Objetivo 6

 Metodología..... 6

 Resultados Clave: 6

I. Introducción 8

 Contexto del Estudio 8

 Impacto de la Violencia y los Crímenes de Odio 8

 Evaluación de Políticas y Mecanismos de Respuesta: 8

 Análisis de las barreras del Acceso a la Justicia: La 8

 Objetivo del Informe 9

II. Metodología..... 10

 Entrevistas con Personas Expertas..... 10

 Recopilación y Análisis de Casos 10

 Revisión de Legislación y Políticas Públicas 10

 Extracción de Conclusiones y Recomendaciones..... 10

 Países Incluidos y Selección de Participantes 11

III. Impacto de las violencias y los crímenes por prejuicio y odio en la vida de personas LBQT+ 12

 México..... 13

 Caso de Estudio: Julissa..... 15

 El Salvador..... 17

 Caso de Estudio 19

 Ecuador 20

 Caso de Estudio: Zulema Constante..... 22

 Argentina..... 24

 Caso de estudio: Tehuel de la Torre..... 28

IV. Hallazgos principales en Programas o políticas públicas para facilitar el acceso de las personas LBQT+ a la justicia 31

 Desmantelamiento y vaciamiento 31

 Estados de excepción o emergencia: una motosierra antiderecho antidemocrática a nuestros derechos..... 35

 El Caso de El Salvador: Estado de Excepción de Bukele..... 35

 Argentina y la Emergencia Económica de Milei..... 36

 Impunidad Estatal 39

Desafíos para la participación institucionalizada, plural y democrática de la sociedad civil LGBTI+.....	43
V. Análisis de las Barreras en el Acceso a la Justicia para la Comunidad LBQT+.....	47
Violencia Institucional.....	47
Desinformación.....	48
Debilidad institucional: Prejuicios y Conservadurismo en el Sistema Judicial.....	51
Restricciones Geográficas y Económicas.....	51
Criminalización.....	52
Ruptura de la Memoria Colectiva.....	54
Invisibilidad.....	55
VI. Recomendaciones.....	57
Recomendaciones para Estados.....	57
Recomendaciones al Poder Judicial.....	58

GLOSARIO

>> **Asexual:** la asexualidad es la no atracción sexual y/o romántica hacia ninguna otra persona. Es un término amplio que engloba otras identidades dentro del espectro que la conforma (asexuales, grissexuales, demisexuales). La falta de atracción puede ser nula o no porque, como en todo, hay matices que se dan dependiendo de cada persona. También puede ser considerado como una identidad.

>> **Bisexual:** persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas del mismo género y del género opuesto. También puede ser considerado como una identidad.

>> **Cisgénero:** persona cuya identidad de género corresponde con el que se le asignó al nacer.

>> **Diversidad corporal:** se refiere a la variedad de representaciones del cuerpo en relación con la anatomía que va más allá del binario varón/mujer.

>> **Diversidad familiar:** se refiere al conjunto de construcciones familiares. Existen tantas formas de vincularse y construir una familia como personas en el mundo, pueden ser familias adoptivas, familias ensambladas, familias con dos mamás, dos papás, familias conformadas por abuelas/os/es, tías/os/es, una mamá sola, un papá solo, una mamá y un papá entre otras formas de construcción.

>> **Diversidad sexual:** se refiere al conjunto de todas las orientaciones sexuales (incluyendo la heterosexualidad), identidades de género (transgénero, cisgénero y género no binario), expresiones de género y diversidades corporales.

>> **Estereotipos de género:** un estereotipo es una creencia, un preconceito sobre los atributos y características de las personas que componen un grupo en particular y sobre los roles que deben cumplir. El elemento clave es que se presume que el grupo específico posee tales características o cumple con tales roles, por ende la persona que se asemeje o sea leída como perteneciente a determinado grupo, por el solo hecho de pertenecer a él, se asume que actuará conforme a las creencias y preconceitos que se le atribuyen al mismo.

>> **Expresión de género:** es la forma en la que las personas manifiestan su género: a través del nombre, la vestimenta, el comportamiento, los intereses y las afinidades. Puede ser femenina, masculina, andrógina (la combinación de ambos) o fluida (que puede variar) Es importante entender que la expresión de género no es rígida, ni estática, que la expresión de género no define una determinada orientación sexual ni una identidad de género. Es un elemento más en la construcción de la identidad.

>> **Gay:** varón que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia otros varones. También puede ser considerado como una identidad.

>> **Género:** es una construcción social que puede variar según la época, el lugar o la cultura. Esta construcción social se basa en la creación de la identidad a través de la vestimenta, rasgos, roles y estereotipos. Históricamente esta división se ejercía de manera binaria permitiendo solo dos expresiones de la misma, como ser femenino y masculino. Hoy en la actualidad gracias a los movimientos sociales y las leyes que promueven la igualdad y la diversidad, entendemos que hay tantas identidades de género como personas en el mundo.

>> **Género fluido:** cuando no se identifica con una sola identidad de género, sino que circula entre varias. Puede ser neutro, comprender otros géneros, e incluso puede que se identifique con más de un género a la vez. También puede ser considerado como una identidad.

>> **Género No Binario:** es un término que designa a las identidades de género que no se representan dentro de los espectros binarios del género (hombre, mujer) y que están fuera de la cisnormatividad, pudiendo manifestarse

como un abanico de géneros alejados de los géneros binarios. También puede ser considerado como una identidad.

>> **Identidad de género:** es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, y puede corresponder o no con el género asignado al nacer. Incluye la vivencia personal del cuerpo y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales (“Principios de Yogyakarta”, 2007: 8).

>> **Intersex:** personas cuyos cuerpos (cromosomas, órganos reproductivos y/o genitales) no se corresponden con las típicas nociones binarias sobre los cuerpos masculinos o femeninos. Algunas organizaciones de personas intersex prefieren referirse a la intersexualidad como parte de la diversidad corporal. Las personas intersex tienen diferentes orientaciones sexuales e identidades de género, y las unas no dependen de las otras. Los cuerpos intersex son perfectos tal como son.

>> **Heterosexual:** persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de un género distinto al propio.

>> **Heterocisnormatividad:** sistema que presenta a la heterosexualidad y a la división binaria del género como los únicos modelos válidos.

>> **Homo-odio, trans-odio, lesbo-odio y bi-odio:** odio o rechazo hacia las personas LGBTIQ+ (lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersex, queer, asexual y +) que se manifiesta en actos discriminatorios y de violencia hacia estas identidades.

>> **Lesbiana:** mujer que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras mujeres. Muchas personas lesbianas no se identifican con la palabra mujer debido a que no se representan con todos aquellos roles y estereotipos que se le asigna al término mujer. El lesbianismo también puede ser considerado una identidad.

>> **LGBTIQ+:** sigla que designa colectivamente a lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersex, queer y asexuales. Esta sigla suele ir modificándose en la medida en que diferentes grupos se visibilizan.

>> **Orientación sexual:** refiere a la capacidad de sentir atracción emocional, afectiva y sexual por otra/as persona/as. Puede ser del mismo género, de un género diferente o de más de un género. Toda persona tiene una orientación sexual y una identidad de género. Es importante remarcar que una no depende de la otra. Existen diversas

orientaciones, lesbiana, gay, heterosexual, bisexual, pansexual, asexual, entre otras. Estas son solo algunas y al igual que el género puede ser fluida.

>> **Pansexual:** persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas independientemente del género de las mismas. También puede ser considerado una identidad.

>> **Prácticas sexuales:** acciones basadas en el erotismo, fantasía y/o placer.

>> **Queer:** se trata de personas que rechazan todo tipo de clasificaciones hegemónicas del sistema binario varón/mujer. Este término también se refiere a la teoría que rechaza categorías estancas respecto de la sexualidad, la orientación sexual, la identidad de género, etcétera. También puede ser considerado una identidad.

>> **Trans:** son aquellas personas que auto perciben, sienten y expresan una identidad de género que no se identifica con el género asignado al nacer.

Resumen Ejecutivo

Contexto y Objetivo

La investigación aborda los desafíos que enfrenta la comunidad LBQ+ en América en su búsqueda de justicia y equidad, enfocándose en México, El Salvador, Ecuador y Argentina. A pesar de avances legislativos, persisten la violencia, los crímenes de odio y la discriminación sistémica. El estudio busca comprender estas dinámicas, buscar patrones comunes y proporcionar recomendaciones para mejorar el acceso a la justicia.

Metodología

La metodología incluye entrevistas con expertos, análisis de casos y revisión de legislación y políticas públicas. Se usaron preguntas uniformes en las entrevistas para garantizar comparabilidad y se incorporaron casos documentados por la prensa y personas entrevistadas.

Resultados Clave:

Hallazgos Claves

Estructura Judicial y Acceso a la Justicia

En los países estudiados, el sistema judicial está influenciado por desigualdades sociales, cis-sexismo, machismo y heteronormatividad. El acceso a la justicia varía significativamente según recursos económicos, ubicación geográfica y otros factores socioeconómicos.

Violencia y Discriminación Institucionalizada

La violencia hacia personas LBQT+ es un fenómeno común, con patrones de violencia estructural y discriminación institucionalizada. La impunidad y estigmatización refuerzan el ciclo de violencia, la desconfianza por parte de nuestra comunidad con bajas tasas de denuncia y limitan el acceso a la justicia.

Rol de la Educación

La educación, arraigada en punitivismo y estereotipos de género, contribuye a la discriminación y limita el acceso a la justicia desde la niñez y adolescencia. Las identidades y expresiones de género no normativas son marginadas y deslegitimadas.

Impacto de la Violencia en la Vida Cotidiana

La violencia y discriminación contra la comunidad LBQT+ afectan todos los aspectos de la vida, incluyendo la salud, el bienestar emocional y físico, y la capacidad de formar y mantener familias.

Desafíos Legales y Sociales Específicos

A pesar de los avances legales en algunos países, persisten desafíos significativos en la implementación efectiva de leyes y políticas de protección. La violencia y discriminación continúan siendo problemas estructurales, y avaladas por los Estados.

Patrones Comunes en los Países Estudiados

Independientemente del progreso legal en derechos humanos LGBTI+, los patrones de violencia social e institucional, discriminación y acceso limitado a la justicia son comunes en los países estudiados. La violencia estructural y la discriminación institucionalizada son barreras clave para el acceso a la justicia.

Desmantelamiento y Vaciamiento de Programas y Políticas Públicas

Se observa un proceso sistemático de desmantelamiento y vaciamiento de programas y políticas públicas destinados a facilitar el acceso a la justicia para la comunidad LGBTIQA+ en países como México, El Salvador, Ecuador y Argentina. Este fenómeno se manifiesta en la reducción de presupuestos, la falta de implementación efectiva y la eliminación de organismos clave, lo que resulta en una disminución del apoyo y protección estatal para las personas LGBTIQA+.

Impunidad Estatal en Violencia y Crímenes de Odio

Existe una impunidad estatal generalizada en la investigación y sanción de violencias y crímenes de odio contra la comunidad LGBTIQA+. Los protocolos de investigación no se aplican de manera homogénea y adecuada, y hay una falta de reconocimiento de las vulnerabilidades específicas de esta comunidad, lo que conduce a una falta de justicia efectiva y reparadora.

Desafíos en la Participación Institucionalizada de la Sociedad Civil LGBTI+

La comunidad LGBTI+ enfrenta obstáculos significativos para una participación efectiva y democrática en procesos de participación ciudadana relacionados con el acceso a la justicia. La falta de espacios de diálogo y colaboración efectiva entre la sociedad civil LGBTI+ y las instituciones estatales limita la capacidad de monitorear y mejorar el acceso a la justicia para personas de esta comunidad.

Estados de Excepción como Herramientas Antiderechos

En contextos de estados de excepción o emergencia, como en El Salvador y Argentina, se observa un uso indebido de estas medidas para restringir y recortar derechos de las comunidades LGBTI+. Estas acciones gubernamentales no solo limitan derechos fundamentales, sino que también promueven un clima de hostilidad y discriminación contra estas comunidades vulnerables.

I. Introducción

Contexto del Estudio

En América Latina, la comunidad LBQ+ enfrenta desafíos únicos y significativos en su búsqueda de justicia y equidad. A pesar de los avances legislativos y sociales en algunas áreas, la violencia y los crímenes de odio contra personas LBQ+ siguen siendo una realidad alarmante y persistente. Los informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) han documentado extensamente estas realidades, destacando la urgencia de abordar estas cuestiones de manera integral y específica.

Este estudio se centra en cuatro países de la región: México, El Salvador, Ecuador y Argentina. Cada uno de estos países presenta un contexto único en términos de legislación, normas sociales y desafíos específicos que enfrenta la comunidad LBQ+. Sin embargo, también comparten desafíos comunes, como la discriminación sistémica, la violencia y la falta de acceso efectivo a la justicia. Este informe busca explorar y entender estas dinámicas, proporcionando una visión comparativa y detallada de la situación en estos países.

Este informe se centra en tres categorías esenciales que son fundamentales para entender y mejorar su situación:

Impacto de la Violencia y los Crímenes de Odio: La violencia contra la comunidad LBQ+ no es solo un acto de agresión individual; es un síntoma de prejuicios arraigados y discriminación institucionalizada. Al documentar el impacto directo e indirecto de esta violencia, buscamos comprender mejor sus raíces y consecuencias.

Evaluación de Políticas y Mecanismos de Respuesta: Las políticas públicas y los mecanismos de denuncia son cruciales para proteger y promover los derechos de la comunidad LBQT+. Este informe evalúa la efectividad de las políticas actuales y propone mejoras basadas en evidencia y testimonios.

Análisis de las barreras del Acceso a la Justicia: La búsqueda de justicia es un derecho humano fundamental, pero para muchas personas LBQT+, este derecho es obstaculizado por barreras sistemáticas. Este estudio explora cómo estas barreras se manifiestan en diferentes contextos nacionales y qué se necesita para derribarlas.

Objetivo del Informe

El objetivo principal de este informe es visibilizar los desafíos específicos de personas LBQT+ en el acceso a la justicia en los países bajo estudio, a través de un análisis detallado y la recopilación de testimonios directos de personas expertas de la sociedad civil LGBTI+ de México, El Salvador, Ecuador y Argentina, así como de profesionales del derecho y de la administración de justicia. Buscamos documentar no sólo la relación entre la violencia directa e indirecta y la falta de acceso a la justicia, sino también identificar las barreras específicas que impiden a la comunidad LBQ+ ejercer plenamente sus derechos, analizando patrones comunes en estos países y como se dan retrocesos en áreas similares con políticas provenientes del movimiento antiderechos y su forma de incidir en la cultura Latinoamericana.

Además, este informe tiene como objetivo evaluar la eficacia de las políticas públicas y los mecanismos de queja existentes, así como la participación de la comunidad LBQT+ en la formulación, implementación y evaluación de estas políticas. Al hacerlo, buscamos proporcionar recomendaciones concretas y viables para mejorar el acceso a la justicia para las personas LBQ+ en la región, contribuyendo así a la creación de sociedades más inclusivas y justas.

II. Metodología

En la búsqueda de comprender la compleja realidad del acceso a la justicia para la comunidad LBQT+ en México, El Salvador, Ecuador y Argentina, adoptamos un enfoque metodológico que combina la profundidad de la experiencia personal y el conocimiento de personas expertas junto con el rigor del análisis de casos y de las políticas públicas. Este enfoque nos permitió no solo capturar la esencia de los desafíos enfrentados por la comunidad LBQT+, sino también identificar patrones comunes del movimiento antiderechos y recomendaciones prácticas y viables para mejorar la situación de las personas LBQT+ en los países bajo estudio y pensamos que, en otros de Latinoamérica, debido a los hallazgos que ponen en evidencia patrones comunes de violencia y retrocesos regionales.

Entrevistas con Personas Expertas

La piedra angular de nuestra investigación fueron las entrevistas realizadas a personas expertas en acceso a la justicia para personas LBQT+ de México, El Salvador, Ecuador y Argentina. Utilizamos un conjunto uniforme de preguntas, cuidadosamente diseñadas para abarcar las áreas clave de interés: impacto de la violencia y crímenes de odio, barreras en el acceso a la justicia, y evaluación de políticas y mecanismos de respuesta. Esta consistencia en las preguntas aseguró la comparabilidad de los datos a través de los diferentes contextos nacionales.

Recopilación y Análisis de Casos

Además de las entrevistas, recopilamos casos específicos mencionados por las personas entrevistadas, así como la incorporación de casos documentados por la prensa. Estos casos fueron investigados para obtener una comprensión más profunda de las situaciones reales enfrentadas por las personas LBQT+.

Revisión de Legislación y Políticas Públicas

Para complementar los testimonios personales y los estudios de caso, realizamos un análisis de las leyes y políticas públicas relevantes mencionadas en las entrevistas. Este análisis nos permitió entender no solo el marco legal actual, sino también identificar brechas y los patrones comunes en los retrocesos y poder analizar posibles oportunidades para la mejora en la protección y promoción de los derechos de la comunidad LBQT+.

Extracción de Conclusiones y Recomendaciones

Finalmente, basándonos en los datos recopilados y nuestro análisis, extrajimos conclusiones sobre las barreras en el acceso a la justicia, los desafíos específicos enfrentados en cada país, y la eficacia de las

políticas y mecanismos existentes, así como encontrar conductas similares del movimiento antiderechos. A partir de estas conclusiones, formulamos recomendaciones dirigidas a mejorar la situación de acceso a la justicia para la comunidad LBQT+ en los países estudiados.

Este enfoque metodológico integral nos permitió capturar una imagen completa de la situación en México, El Salvador, Ecuador y Argentina, proporcionando una base sólida para nuestras recomendaciones y conclusiones.

Países Incluidos y Selección de Participantes

Elección de Países

Para este análisis, se escogieron cuatro países de América Latina: México, El Salvador, Ecuador y Argentina, debido a sus distintas etapas en el acceso a la justicia para las personas LBQ+. Cada uno de estos países proporciona un escenario diferente, reflejando variadas realidades en cuanto a su contexto social, legal y político. El objetivo de seleccionar estos países es identificar patrones comunes que amenazan la institucionalidad y conducen a retrocesos en el acceso a la justicia, a pesar de las diferencias en sus etapas de desarrollo en este ámbito.

Selección de Participantes

Las personas entrevistadas en este estudio fueron cuidadosamente seleccionados por su experiencia y conocimiento en temas de acceso a la justicia para la comunidad LBQT+. Incluyeron activistas, profesionales del derecho, trabajadores de la justicia, Defensores y Defensoras de los Derechos Humanos LBQT+ que trabajan directamente en temas de derechos LBQ+ en los países mencionados. Esta diversidad de perspectivas aseguró un análisis rico y multifacético de los temas en cuestión.

Cada participante fue entrevistado de forma virtual utilizando un conjunto estandarizado de preguntas, semi estructuradas, lo que permitió comparar y contrastar las respuestas a través de diferentes contextos nacionales. Además, se puso especial atención en incluir voces de diferentes identidades dentro de la comunidad LBQT+, para asegurar que el estudio reflejara una gama amplia de experiencias y puntos de vista.

III. Impacto de las violencias y los crímenes por prejuicio y odio en la vida de personas LBQT+

Este informe busca explorar y comprender el acceso a la justicia para nuestra comunidad, poniendo especial énfasis en las interseccionalidades que profundizan su vulnerabilidad.

Para comenzar a comprender la vulneración del derecho al acceso a la justicia para personas LBQT+ en los países de Latinoamérica bajo estudio, se requiere una reflexión inicial sobre las múltiples interseccionalidades que convergen con la diversidad y generan una profunda desigualdad. Este reporte examina el acceso a la justicia a través de una perspectiva transfeminista, enfocándose en cómo diversos aspectos sociales e identitarios, como la nacionalidad, ser migrante o refugiada, el lugar de residencia, la edad, la disponibilidad de recursos, y el color de piel, influyen en el impacto de las violencias y en la experiencia en el acceso a la justicia de las personas LBQT+, intensificando la vulnerabilidad.

El término "persona en situación de vulneración" refleja una realidad socialmente construida, aplicada a individuos que comparten características específicas, como la diversidad sexual. En una sociedad dominada por un binarismo y una sexualidad heteronormativa, aquellas identidades, orientaciones sexuales y expresiones de género fuera de esta "norma" son marginalizadas, limitando su acceso a ciertos espacios y derechos. En este contexto, la efectividad en el ejercicio de los derechos varía, creando una espiral de vulneración que se va profundiza en el caso de personas LBQT+.

En cuanto al sistema judicial, las personas entrevistadas coincidieron en que los países de Latinoamérica bajo estudio comparten que se han estructurado y desarrollado sobre las bases de desigualdad social que implica el cis-sexismo, machismo, la heteronormatividad así como con un fuerte arraigo por valores tradicionales del conservadurismo religioso, colonial y clasista. Por ejemplo, el acceso a la justicia es más ágil para quienes tienen recursos económicos para afrontar los costos de un litigio. Las personas en zonas urbanas acomodadas disponen de más opciones para presentar reclamos, mientras que quienes viven en áreas rurales o menos pobladas tienen que viajar grandes distancias para acceder a un servicio judicial básico.

Dentro del impacto de la violencia hacia personas LBQT+ nos enfrentamos con patrones comunes en los países bajo estudio que actúan como disuasores estructurales del acceso a la justicia. En este sentido los sistemas binarios de sexo y género, dominantes en la cultura occidental, excluyen a quienes no se identifican dentro de estas categorías rígidas. Esta exclusión se traduce en juicios de valor y discriminación, como señala la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Nos

encontramos con el impacto simbólico y disciplinario de la violencia ejercida en una persona de la comunidad LBQT+ no solo afecta e impacta de manera directa a esas personas, sino que también envía un mensaje de terror y disciplina a toda la comunidad. La impunidad y la estigmatización refuerzan este mensaje, perpetuando el ciclo de violencia.

La marginalización y la criminalización histórica de las disidencias son barreras clave en el acceso a la justicia. La desconfianza hacia las fuerzas de seguridad y la administración de justicia, arraigada en la persecución histórica y la falta de investigación adecuada en casos de violencia y crímenes de odio, limitan aún más este acceso.

Para comprender el impacto de la violencia hacia personas LBQT+ debemos preguntarnos ¿cuál es lugar que ocupa esta violencia en una sociedad y cómo se estructura en torno a la misma? Es esencial reconocer esta violencia ya en los sistemas educativos, que inciden en la comprensión y el ejercicio de los derechos de personas LBQT+ desde su niñez y adolescencia. La estructura educativa, arraigada en punitivismo y estereotipos de género, inculca en la comunidad LBQT+ limitaciones en cuanto al acceso a la justicia y al reclamo de derechos. Este proceso educativo no sólo determina qué identidades y expresiones de género son legítimas, sino que también configura la percepción sobre quiénes son sujetos aptos para reclamar ante una violencia y quienes no. Así, se establece un enlace directo entre la educación y los sistemas de administración de justicia de la administración pública como del poder judicial, perpetuando la exclusión y la discriminación contra la comunidad LBQT+.

El mensaje institucional y social ya desde la niñez y adolescencia, es que no hay deber de cuidado ni de reclamo, por el contrario, ya comienzan las prácticas institucionales y sociales a instalar la persecución y violencia estructural. La configuración de la violencia es conocida y vivida por nuestra comunidad desde que descubrimos quienes somos, independientemente de la edad en que esto suceda, ya sea que estamos en el armario o cuando logramos salir del mismo.

Cuando esto sucede la primera violencia, el primer estigma o prejuicio con el que se puede encontrar es con el de su propia familia y entorno cercano. De allí en adelante esta violencia estructural a la cual hacemos referencia que viene dada no solo por la familia, sino que también por parte de la sociedad y de las instituciones tratara de oprimir a esta persona en cada una de las etapas de su vida, comenzando desde la niñez en la escuela.

De conformidad a los casos de estudio y personas entrevistadas podemos afirmar que lo descrito se da como patrones comunes en los 4 países bajo estudio, independientemente de los diversos grados de avance normativo que tienen en torno a los Derechos Humanos de las personas LGBTI+.

México

Alehli Ordoñez, Directora en Litigio Estratégico en Derechos Sexuales y Reproductivos, LEDESER A.C , de México, nos manifestó una discrepancia entre la percepción y la realidad, en ese sentido señaló que, a pesar de una aparente inclusión y visibilidad, la realidad de la violencia y discriminación contra la

comunidad LBQT+ en México a menudo queda oculta o minimizada. La presencia de símbolos de diversidad, como la bandera del arco iris en instituciones, puede crear una falsa sensación de bienestar y seguridad para la comunidad LBQT+. Existe una necesidad crítica de reconocer y abordar la violencia y discriminación que aún persisten, a pesar de los avances en visibilidad. Alehli Ordoñez, nos dijo: *"A pesar de los avances legales, la comunidad LGBTIQ+ en México todavía enfrenta discriminación y estigmatización en varios aspectos de la vida cotidiana."* El Diagnóstico Nacional sobre la discriminación hacia personas LGBTI: Derecho a la seguridad y acceso a la justicia "De 2018 arriba a una conclusión similar al afirmar que: *"Los derechos a la seguridad y acceso a la justicia para la población LGBTI en nuestro país, a pesar de contar con un marco jurídico con avances importantes, no están garantizados pues existen violaciones a éstos legitimadas por la impunidad. Por ello, dicho marco jurídico resulta ineficiente frente a la inexistencia de una política pública sería que, en todos los ámbitos, atienda a la comprensión y conocimiento, desde el ámbito educativo básico, de las implicaciones sociales y económicas de garantizar los derechos y una vida digna para todas las personas."*¹

Alehli Ordoñez, también remarcó el impacto de la violencia en la vida de las personas LBQT+ enfatizando el rol de la educación: *"La falta de educación inclusiva y la persistencia de estereotipos y prejuicios en el sistema educativo contribuyen a la discriminación contra la comunidad LGBTIQ+."* remarcando la discriminación en los servicios de salud como un problema persistente, lo que lleva a experiencias negativas y evita que muchas personas LBQT+ busquen atención médica.

El antes mencionado informe también resalta: *"Una deficiencia de suma importancia en las políticas públicas estatales para la atención, prevención y sanción de la discriminación en contra de las personas LGBTI es no entender y tomar como punto de partida que esta discriminación se encuentra sustentada en el sistema de valores y creencias de las personas, y que están íntimamente ligadas a estigmas y prejuicios morales, médicos y de enfermedad mental, por lo que se requiere una intervención permanente y de evaluación continua, puesto que las transformaciones culturales requieren de permanente reforzamiento debido a que aún existen controles sociales de grupos que cuestionan los avances en estos derechos."*

La situación de la violencia y crímenes de odio contra la comunidad LBQT+ en México es crítica, como evidencian varios informes y estudios. Este panorama contrasta con los avances legales en México, como el reconocimiento del matrimonio igualitario, la identidad de género y la criminalización de la discriminación. La violencia se atribuye a un contexto sociocultural marcado por grupos religiosos y el incremento del discurso de odio, incluyendo el de políticos.²

Alehli Ordoñez nos expresó que *"La violencia contra personas trans en México es particularmente alarmante, con altas tasas de crímenes de odio y asesinatos."* En las ciudades no centralizadas donde

¹ Diagnóstico nacional sobre la discriminación hacia personas LGBTI en México. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/459446/FINAL._Diagn_sticoNacionalJusticia_1.pdf

² <https://agenciapresentes.org/2022/12/20/mexico-2022-matrimonio-igualitario-en-todo-el-pais-y-la-violencia-que-no-cesa/>

hay aumento de violencia y narcotráfico, propicia aún más la impunidad e invisibilización de los crímenes de odio.³ En el caso de lesbianas que fueron víctimas de lesbicidios todas eran visibles en sus comunidades. También se observa un importante ataque a las personas LBQT+ del mismo sexo y/ género que conviven en pareja y tienen hijos. Asimismo, destacamos los siguientes elementos como patrones de violencia en un estudio realizado que mencionan que se dan en función de la identidad sexual y de género de las víctimas autopercibidas o leídas socialmente como lesbianas:

- Asesinadas con su pareja o en presencia de su pareja, o se buscó alguna forma de relacionarla
- asesinadas en la vía pública
- desaparición
- secuestro
- encontradas en la vía pública o lotes baldíos
- signos de tortura física o sexual
- agresión física
- encontradas con las manos y pies atados

Rasgo distintivo que caracteriza los crímenes de odio: el ensañamiento con el que son cometidos los asesinatos. Asimismo, el estudio destaca que las fiscalías y procuradurías estatales en sus líneas investigativas dieron:

- Poca relevancia que conceden a la orientación sexual y a la identidad de género de las víctimas en sus pesquisas
- Cuando se llega a otorgar lo hacen de manera prejuiciada
- En el mínimo de casos se menciona al crimen de odio como posible línea de investigación
- De mencionarse, en casos de lesbianas y bisexuales se menciona al feminicidio como principal línea de investigación
- En general, se pondera el contexto de violencia generalizada que vive el país como víctimas del crimen organizado".⁴

Caso de Estudio: Julissa

El caso de Julissa, una mujer lesbiana en Yucatán, México, es un ejemplo significativo de la criminalización, discriminación y violencia institucional que enfrentan las personas LBQT+ en el país. Este caso de estudio se basa en diversas fuentes y presenta los hechos y circunstancias relevantes, así como las implicaciones sociales y legales del caso.

Resumen del Caso

Julissa, es originaria de Quintana Roo y migró a Yucatán luego de sobrevivir un ataque de odio por ser lesbiana. Es de oficio albañila. Madre lesbiana de un niño de 6 años y había tenido una niña el 26 octubre

³ <https://agenciapresentes.org/2022/09/14/una-mujer-trans-fue-asesinada-en-un-hotel-de-colima/>

⁴ Las vidas LGBTI+ importan. Disponible en: <https://letraese.org.mx/wp-content/uploads/2021/02/Muertes-violentas-por-orientacion-sexual-informe-2019.pdf>

de 2022. Julissa, se acercó al Hospital General Agustín O’Horán en Mérida, Yucatán, para tener a su bebe, allí fue entrevistada por una trabajadora social para evaluar cuánto debía pagar por su parto. la trabajadora social, vio que era pobre y con expresión de género masculina. También le preguntó por qué quería ser madre si era lesbiana. Cómo iba a mantener a la bebe. Vio cicatrices en el cuerpo de Julissa, producto de la violencia que vivió años atrás, pero concluyó que de seguro Julissa se drogaba. A raíz del informe que labró la trabajadora social apenas nació la bebe de Julissa, se la arrebataron, no le han permitido amamantarla, sostenerla o verla siquiera, desde el 28 de octubre. El hospital no le dio la partida de nacimiento, un documento fundamental para avalar el nacimiento de la niña, y que Julissa es su progenitora.

Las autoridades médicas retiraron la custodia de sus dos hijos, no solamente de su hija nacida sino también de su hijo de 6 años, alegando que no serían seguros con su madre debido a su orientación sexual.

“A los nueve días de haber parido, la Procuraduría citó a Julissa y a su hijo de seis años. Le pidieron llevar una carta de antecedentes no penales, comprobante de ingresos y examen toxicológico. A su hijo lo separaron de ella para realizarle un estudio psicológico, con el fin, dice la abogada Quintal de “comprobar si el niño era víctima de violencia”. La Procuraduría además de quitarle a su recién nacida, supo que su hijo no cuenta con acta de nacimiento. Fue razón suficiente para también arrebatárselo. Su hijo no tiene acta de nacimiento porque cuando nació las autoridades del hospital exigieron a Julissa 7 mil pesos para registrarlo como “nacido vivo”.⁵

Organizaciones como la Red de Madres Lesbianas han denunciado el caso como discriminación por orientación sexual y han cuestionado la falta de pruebas concretas de maltrato, la misma organización denunció que uno de los menores fue llevado al Centro de Atención Integral al Menor en Desamparo (Caimede) de Yucatán que tiene denuncias de abuso sexual y tráfico de menores. Los resultados de los peritajes realizados por la Fiscalía al hijo de Julissa no demostraron que fuera víctima de violencia y les niñas cuentan con peso y talla acorde a su edad con respecto a estándares de la OMS. Luego de casi 2 meses, el 11 de enero de 2023, las autoridades de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Yucatán le entregó sus hijos a Julissa, que recibo el apoyo de organizaciones sociales LBQT+ y amplia cobertura mediática.

El caso de Julissa resalta el lesbodio y discriminación institucionalizada. Las acciones de las autoridades médicas y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia reflejan prejuicios basados en la orientación sexual y la expresión de género, lo que lleva a la violación de los derechos humanos de Julissa y sus hijos. La separación de les niñas de su madre, especialmente en el contexto de un recién nacido, plantea serias preocupaciones sobre el bienestar emocional y físico de los menores y el derecho de Julissa a formar una familia. El caso pone de manifiesto los desafíos legales y sociales a los que se enfrentan las mujeres lesbianas en México, especialmente aquellas de bajos recursos y sin una red de

⁵ <https://agenciapresentes.org/2022/12/14/denuncian-la-vulneracion-de-derechos-a-las-familias-lesbomaternales-en-el-estado-de-mexico/>

apoyo sólida. Así como también deja el interrogante de ser potenciales víctimas de otro tipo de crímenes organizados como el tráfico de niños que detecten a mujeres lesbianas de bajos ingresos, masculinas y que han migrado de su ciudad o estado por razones de violencia, con múltiples factores interseccionales que intensifican su situación de vulnerabilidad.⁶

El Salvador

Bianka Rodríguez, presidenta de COMCAVIS Trans y Colaboradora de Alto Perfil de ACNUR, al ser entrevistada nos expresó: "La violencia en El Salvador... es un problema estructural en la sociedad... caracterizada por una sociedad muy machista, y patriarcal... donde precisamente se dan estos hechos de violencia y transfobia hacia las personas de sexo género disidente."

En El Salvador, la comunidad LGBTI se enfrenta a desafíos estructurales significativos, influenciados por fenómenos sociales y un contexto cultural que promueve la segregación, discriminación y desigualdad. Esta situación deriva de una cultura nacional arraigada en una división binaria, que establece diferencias marcadas entre hombre y mujer, masculino y femenino, lo privado y lo público, creando así una división tajante entre lo considerado normal y lo diferente. Este enfoque binario también influye en la aceptación social de ciertas conductas y estilos de vida, etiquetando algunos como correctos o erróneos, lo que conlleva a su recompensa o castigo social.

Varios estudios e informes dan cuenta que la sociedad salvadoreña se enfrenta a diversos desafíos sociales, incluyendo pobreza, desigualdad, violencia, delincuencia, falta de oportunidades laborales y vulneración de derechos. Estos problemas multifactoriales afectan el desarrollo personal de grupos que luchan por mejorar sus condiciones de vida, subsistencia y acceso a servicios esenciales. Entre ellos, se encuentra la comunidad LGBTI+ de El Salvador, que ha llevado a cabo iniciativas para el reconocimiento y ejercicio pleno de sus derechos humanos. Según informes de la red Panamericana de violencia en Centroamérica, la violencia basada en el odio hacia la expresión e identidad de género de las personas LGBTI se refleja en su participación en el sistema educativo, tanto público como privado.

(...) según información levantada por cinco organizaciones de sociedad civil sobre los casos de personas LGBTI desplazadas 100, el 50% de los casos desertó de sus estudios tras culminar la educación primaria y sólo el 18% culminó el bachillerato. Los principales motivos de deserción eran la violencia recibida por parte del alumnado o docentes (34%), acoso sexual de docentes y directores (24%), hostigamiento de docentes (16%) y violencia de pandillas (4%) (RED LAC, 2019).⁷

⁶ <https://www.sopitas.com/noticias/julissa-discriminacion-lesbiana-yucatan-hijos-hospital/>

⁷ El impacto de la violencia sobre la comunidad LGBTI en el Norte de Centroamérica. RedLac 2019, Disponible en: <https://boletinesredlac.com/wp-content/uploads/2020/09/boletin-6.pdf>

En el caso de El Salvador, destaca nuevamente el rol de la educación y el impacto de la violencia vivida en edad escolar por parte de las personas LBQT+.

Bianka Rodríguez expresa que en El Salvador se caracteriza por una sociedad profundamente machista y patriarcal, lo que agrava la violencia y la discriminación contra la comunidad LGBTIQ+. Se trata de una violencia sistémica, que está muy bien documentada por diferentes informes.^{8 9} La violencia contra las personas de género disidente es estructural y se manifiesta en múltiples formas, incluyendo agresiones físicas y psicológicas.

Existe una necesidad urgente de cambio social y cultural para abordar y reducir la violencia y la discriminación contra la comunidad LBQT+. Esta violencia extrema tiene como actores principales al Estado, a la policía, pandillas, así como las prácticas de conversión. Al respecto las Directrices de elegibilidad para la evaluación de las necesidades de protección internacional de los solicitantes de asilo procedentes de El Salvador dicen: *“Se reporta que la discriminación contra las personas con orientación sexual y/o identidad de género diversas es generalizada en El Salvador y dichas personas constantemente han sido objeto de ataques y asesinatos por parte de pandillas y otros sectores de la sociedad, entre ellos la policía y otras autoridades estatales machista, que se expresa cotidianamente a través de su odio virulento y los maltratos contra las personas por su orientación sexual y/o identidad de género percibidas. Las personas transgénero, en particular las mujeres trans, son particularmente vulnerables a la violencia.”*¹⁰

Cuando Nayib Bukele asumió la presidencia, en junio de 2019, una de las primeras decisiones de su gabinete fue la desaparición de la Secretaría de Inclusión Social, a la que pertenecía la Dirección de Diversidad Sexual, también fueron eliminadas y reducidas otras políticas de atención integral a mujeres.¹¹ El Congreso salvadoreño, por solicitud del presidente Bukele, aprobó el 27 de marzo de 2022 un Estado de excepción para todo el país. Fue para declararle la guerra a las llamadas Maras. Más de 71.000 personas fueron detenidas. Notas periodísticas e informes evidencian que Nayib Bukele recrudesció el acecho a periodistas y organizaciones sociales defensoras de derechos humanos, y que este régimen de excepción se convirtió en una persecución también de las personas LGBTI+ Además aumentó la criminalización de la pobreza al militarizar barrios enteros en búsqueda de supuestos pandilleros.”¹²

⁸ Estudio de casos que evidencian la discriminación y violencia contra la población LGBTI, COMCAVIS, disponible en: <https://www.comcavis.org.sv/documento.php?id=150#inicio>

⁹ “Tengo suerte de seguir con vida” Human Right Watch, Disponible en: https://www.hrw.org/sites/default/files/media_2021/03/%E2%80%9CTengo%20suerte%20de%20seguir%20con%20vida%E2%80%9D.pdf

¹⁰ <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10786.pdf>

¹¹ <https://agenciapresentes.org/2021/11/29/el-salvador-no-protege-a-las-personas-lgbtq-despedidas-por-discriminacion/>

¹² <https://agenciapresentes.org/2022/12/22/el-salvador-2022-el-regimen-de-excepcion-recrudescio-las-vulneraciones-a-los-derechos-lgbt/>

Los niveles de no denuncia son alarmantes en El Salvador, la mayoría de las personas no denuncian por temor a represalias. En el mismo sentido la Defensora de derechos Humanos LGBTI+ trans Bianka Rodríguez destacó: *"La tortura que enfrentan las personas dentro de las prisiones en encarcelamiento... esta violencia obliga a que incluso personas de sexo género disidente tengan que huir del país."*

En El Salvador la justicia equitativa para la comunidad LBQT+ es deficiente, reflejando la falta de aplicación efectiva de las leyes y políticas. La situación de los desafíos en la Implementación de leyes vuelve a repetirse: a pesar de ciertos avances legales, la implementación efectiva y la aplicación de estas leyes siguen siendo un desafío significativo. Bianka, manifestó: *"A pesar de que el Estado tiene una deuda histórica para prevenir toda forma de violencia por orientación sexual o identidad de género... no se ve reflejada esa justicia equitativa para las personas de la diversidad sexual. Los pocos avances que tenemos... no están siendo aplicadas entonces, cuando hablamos de Justicia para las personas LGBTI+ no se ve reflejada."* Para graficar esto Bianka cito el caso de Camila Diaz.

Caso de Estudio

Camila Díaz Córdova, una mujer transgénero de 29 años, había intentado huir de la violencia en El Salvador durante años. En 2017, buscó refugio en Estados Unidos, solicitando asilo, pero después de cuatro meses en detención de inmigración, fue deportada a su país natal en noviembre de ese año. Trágicamente, en El Salvador, Camila encontró su muerte.

El 27 de julio de 2020, un tribunal salvadoreño condenó a tres policías por el asesinato de Díaz. Según la acusación, el 31 de enero de 2019, los oficiales forzaron a Camila a entrar en su camioneta, la golpearon y luego la lanzaron desde el vehículo en movimiento, lo que resultó en su muerte días después. El juez, basándose en evidencias como el registro GPS del vehículo, el lugar donde se encontró el cuerpo y el informe de autopsia, estableció la culpabilidad de los agentes. Este caso marcó la primera condena por el asesinato de una persona transgénero en El Salvador.

Debe destacarse que no se investigó adecuadamente el contexto más amplio del travesticidio de Camila, incluyendo la cadena de violencia y la violación de derechos humanos que ella había denunciado en su solicitud de asilo en Estados Unidos tal como lo informó Human Right Watch: *"El caso de Díaz Córdova también pone de manifiesto los riesgos que entrañan las actuales políticas de Estados Unidos que limitan los pedidos de asilo. Díaz Córdova intentó en varias oportunidades huir de la violencia que enfrentaba en El Salvador debido a su identidad de género, incluso por parte de la criminalidad organizada. Finalmente llegó a Estados Unidos en agosto de 2017, pero allí las autoridades del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (Immigration and Customs Enforcement, ICE) la detuvieron y la deportaron en noviembre del mismo año. De acuerdo con sus amigas, los funcionarios del ICE hicieron que firmara engañosamente una orden de deportación. Fue asesinada en El Salvador apenas un año*

después de su regreso, y tuvo allí el mismo destino que muchos otros salvadoreños deportados recientemente de Estados Unidos.”¹³

Existe una falta significativa de acceso a la justicia para la comunidad LGBTI+, lo que perpetúa la discriminación y la impunidad. Hay una falta notable de protección estatal y medidas preventivas para la comunidad LGBTI+ en El Salvador.

Ecuador

Sucede también en Ecuador que los avances legales no son suficientes y los que existen se aplican de manera discrecional por parte de representantes del poder Judicial y depende el accionar en gran medida del comportamiento de las personas que ha vivido violencia, en el sentido de que si la persona hace la denuncia y cuenta con acompañamiento de las organizaciones de la sociedad civil, la Justicia tiende a tener una mejor implementación y aplicación de las leyes. Lcda. Lía Burbano Mosquera, directora ejecutiva de Fundación Mujer & Mujer, de Ecuador, nos expresó: *“En Ecuador existe la tipificación del femicidio, existe la figura de la violencia basada en género, existe la figura de los crímenes de odio, pero en la práctica, estos conceptos son aplicados de manera discrecional... Ha sido motivo de queja constante, porque los gobiernos de turno no le han inyectado recursos y por lo tanto, no han podido ni crear el Sistema Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer, ni han podido ejercer medidas de acción reparatorias efectivas, a pesar de que tenemos un alto índice de femicidios y ni siquiera para poder tener acciones directas con los hijos e hijas de las mujeres víctimas de femicidio.”* La Ley de Prevención y Erradicación de la Violencia Basada en Género (2018)¹⁴: Esta ley busca prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, transformando patrones socioculturales y estereotipos. Sin embargo, ha sido criticada por falta de recursos y por no incluir explícitamente a mujeres LBQTI+ en su protección. Lía también señala otro problema, y es que, en su proceso de sanción, el movimiento anti derecho logró que el proyecto menos inclusivo prevaleciera, de esta manera el concepto de protección hacia la violencia de genero solo abarca a la mujer cis heterosexual.

Muy pocas instituciones del Ecuador trabajan en la ampliación de políticas públicas hacia población LBQTI+, se puede citar al Consejo Nacional para la Igualdad de Género, que en Junio de 2023 formuló “la Agenda Nacional para la Igualdad de Género 2021-2025, donde se trazan un conjunto de políticas públicas dirigidas a todas las instituciones de las cinco Funciones del Estado y de todos los niveles de gobierno para la población de las diversidades sexo-genéricas en nueve ejes de trabajo: economía y empleo; cuidado humano, reproducción y sostenibilidad de la vida; salud, derechos sexuales y derechos reproductivos; educación y conocimiento; deporte y actividad física; participación política y toma de

¹³ <https://www.hrw.org/es/news/2020/07/31/el-salvador-condenan-policias-por-el-asesinato-de-una-mujer-transgenero>

¹⁴ LEY ORGÁNICA INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, disponible en: https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/ley_prevenir_y_erradicar_violencia_mujeres.pdf

decisiones; comunicación; una vida libre de violencia y ambiente y cambio climático.”¹⁵ También se avanzó en el año 2023 en reglamentar y conformar el funcionamiento del Consejo Consultivo LGBTIQ+ del Consejo Nacional para la Igualdad de Género.¹⁶ Lía también menciona a la defensoría del Pueblo como otra de las instituciones que trabajan políticas públicas en materia LGBTIQ+, pero señala que fuera de estas instituciones, el resto carece de estas iniciativas. Como resultado destaca Lia que la exclusión de la ley trae como impacto directo *“una invisibilización total de la de las violencias registradas de manera oficial, cometidas hacia mujeres lesbianas y bisexuales.”* Esto trae como resultado el subregistro de las violencias y crímenes de odio hacia mujeres lesbianas, bisexuales y queers en Ecuador. Las organizaciones solamente han podido avanzar en mejorar la visibilidad de los crímenes de odio hacia mujeres trans por parte del Estado, pero no hacia otras identidades. La creación de categorías específicas para abordar estos casos ha sido un paso adelante, pero también ha surgido la pregunta de quién debería liderar estos esfuerzos. La respuesta del Estado, de conformidad con lo narrado por Lía suele recaer en las organizaciones de la sociedad civil, que enfrentan desafíos significativos debido a la falta de recursos para poder registrar esta violencia.

La complejidad de abordar estos temas radica en que la violencia hacia mujeres lesbianas, bisexuales y queer no está conceptualizada ni normativamente reconocida en el marco legal ecuatoriano, ni tampoco a nivel social ni político. Las mujeres lesbianas, en particular, a menudo no son reconocidas como mujeres dentro del colectivo de mujeres cisgénero heterosexuales. Esta falta de reconocimiento se extiende a los datos y estadísticas, donde las mujeres LBQTI+ son frecuentemente invisibilizadas.

Esta invisibilidad tiene un impacto directo, ya que las mujeres LBQTI+ no se ven reflejadas en las narrativas ni en las políticas públicas. La falta de motivación para denunciar y la ausencia de canales adecuados para visibilizar otros tipos de violencia, como la violencia de género en parejas lésbicas, perpetúan esta situación. Además, existe una falta de interés en construir nuevas narrativas e imaginarios que incluyan a mujeres lesbianas, bisexuales y queer en políticas y leyes.

En Ecuador, aunque la Constitución garantiza el derecho a la libre sexualidad, no hay políticas o leyes específicas que protejan a las mujeres lesbianas, bisexuales y queer de la discriminación o la violencia en diversos ámbitos. Esto es particularmente grave en casos de violencia física o sexual, incluyendo las denominadas "violencias correctivas" o prácticas de conversión, que suelen quedar impunes y no son tratadas como deberían según la ley. Estas violencias a menudo están acompañadas de intentos de "curar" o cambiar la orientación sexual de las mujeres lesbianas, con la complicidad de la familia y/o grupos religiosos. Lía trabajo en la liberación de Zulema Constante, una mujer joven lesbiana que fue secuestrada e internada contra su voluntad en una clínica de "rehabilitación" con el consentimiento de su madre y padre. A pesar de que este caso sucedió en el 2013 lo proponemos como caso de estudio

¹⁵ <https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2023/08/ANIG-version-LGBTIQ-reducido-CNIG-y-MM-Jun.2023.pdf>

¹⁶ <https://www.igualdadgenero.gob.ec/publicacion-de-resultados-finales-de-postulantes-seleccionadas-para-conformar-el-consejo-consultivo-lgbti-del-cnig/>

porque muestra la cadena de violencias y la corrupción en torno a las violaciones de Derechos Humanos hacia personas LBQT+, que siguen sucediendo actualmente en Ecuador.^{17 18}

Caso de Estudio: Zulema Constante

El caso de Zulema Constante se convirtió en un símbolo importante en la opinión pública ecuatoriana. En 2013, Zulema reveló a su familia que estaba en una relación con otra mujer, lo que desencadenó el rechazo familiar y amenazas hacia ella y su novia.

“Como reacción inmediata, sus padres le obligaron a consultar con un profesional en Psicología, quien les indicó que debían aceptar la preferencia sexual de su hija. Días más tarde, ante la presión de sus padres, Zulema decide irse a vivir en casa de su pareja, en donde sigue recibiendo recriminaciones y amenazas telefónicas a ella y a su pareja, por lo que las dos presentan una denuncia ante la Fiscalía del Guayas el 30 de marzo adjuntando como elementos de convicción la grabación de las llamadas telefónicas. El 9 de abril, el Fiscal Richard Gaibor inicia una indagación que tiene como efecto que los padres dejen de seguir presionando, devolviendo la tranquilidad a Zulema por algunos días”.¹⁹

La abogada Silvia Buendía, al conocer el caso, se enteró de amenazas grabadas donde la madre de Zulema hablaba de recluir a su hija para "curarla". El 17 de mayo de 2013, Zulema desapareció, y su novia, al denunciarlo, no fue tomada en serio por las autoridades.

“No aceptar la denuncia y negar la veracidad de la misma ha sido una práctica sistemática por parte de los operadores de justicia ante este tipo de crímenes y vulneraciones de derechos. El prejuicio y el estereotipo no permiten ver este tipo de actos como delitos porque, según la concepción cultural, la familia actúa en beneficio de la víctima al querer normalizar la orientación sexual de alguno de sus miembros. Silvia Buendía, la abogada del caso, lo recuerda así: “El operador de la Fiscalía me tiró el papel en la cara. Me dijo: ‘esto no es ningún delito, señora. Seguramente los papás han decidido que, en efecto, hay que recluir a esta chica porque se ha portado mal’”.²⁰

Luego su novia, Cinthya y activistas de organizaciones lésbicas lograron que con la intervención de la Defensoría del Pueblo se radicara la denuncia. Según el Fiscal Mario Cadena, quien estuvo a cargo del caso en ese momento, el primer delito ocurrió en Guayaquil.

¹⁷ <https://www.lahora.com.ec/pais/padres-mandan-a-secuestran-a-sus-hijos-para-enviarlos-a-clinicas-de-deshomosexualizacion/>

¹⁸ <https://www.infobae.com/america/america-latina/2023/05/07/secuestros-abusos-y-torturas-asi-funcionan-las-horrorosas-clinicas-de-deshomosexualizacion-en-ecuador/>

¹⁹ <https://es.scribd.com/document/666020612/Chamorro-jaramillo-Gabriel-Edwin>

²⁰ https://tcmujer.org/dct/tmp_adjuntos/noEn/000/000/Libro-clinicas-FINAL_SEP_30_2019_interactivo_web.pdf

El 17 de mayo de 2013, Zulema, empleada del Ministerio de Agricultura, fue engañada por su padre para encontrarse a almorzar. Al bajar para ver a su padre, Zulema se percató de que había sido engañada, había 5 personas en un auto, que procedieron a secuestrarla con el consentimiento de su padre. Fue forzada a entrar en el vehículo y esposada. Mientras el vehículo se dirigía hacia Tena, la Policía de Tránsito detuvo el auto debido a los gritos de Zulema, pero no intervinieron en el secuestro debido a una llamada de influencia del padre de Zulema. Por la noche llegan a Tena en donde se encontraba el Centro de Recuperación Femenina para Adolescentes "Esperanza", sitio el que permaneció contra su voluntad por espacio de 20 días recibiendo tratos denigrantes.

Los padres de Zulema tomaron la decisión de internarla en un centro de adicciones llamado "La Esperanza", ubicado en Tena, provincia de Napo, con el objetivo de "corregir" su orientación sexual. El Fiscal Cadena observó el contrato firmado por los padres de Zulema, en el cual se mencionaba que era una clínica de terapia para adicciones, sin hacer referencia explícita a la "deshomosexualización".²¹

Simultáneamente con los eventos, se difundió ampliamente en las redes sociales la noticia sobre la desaparición de Zulema, lo que causó presión sobre su familia. Según lo que Zulema contó el personal de la clínica se alarmó y sus padres, en estado de pánico, la enviaron de vuelta a casa en un taxi, pagando a un conductor de taxi para que la llevara.

Una de las primeras acciones de Zulema tras su regreso fue denunciar públicamente lo ocurrido a través de los medios de comunicación. En varios videos y noticias, Zulema describió lo sucedido como un crimen de odio, enfatizando que la intención detrás de su internamiento forzado era "deshomosexualizarla".²²

Dentro de las personas procesadas se encontraba a dos personas que estaban en ejercicio de la función pública al momento de la violación de derechos humanos: Janine Olmedo, quien en ese momento era Comisaria de Salud Provincial, y su esposo, Mentor Iván Ubilluz Chávez, que en ese entonces presidía la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia. La decisión judicial fue absolver a estas personas por falta de prueba respecto del delito de odio debido a que no tuvieron contacto directo con Zulema y la clínica funcionaba en un inmueble diferente durante sus 20 días de privación ilegítima de la libertad a pesar de que luego de los hechos la Clínica se trasladó a un inmueble de su propiedad, en donde fue intervenida y clausurada. Finalmente, en 2014, se declaró la responsabilidad de algunas de las personas acusadas como autores intelectuales y materiales del delito de odio, con penas menores dado que al momento del hecho el delito de odio estaba definido de manera superficial y con penas menores, ya que el Código Orgánico Integral Penal (COIP) no estaba vigente. La abogada Buendía recalcó que el enfoque del caso fue principalmente en la clínica, respetando el deseo de Zulema de no acusar a sus padres. acusados con penas menores.

²¹ https://tcmujer.org/dct/tmp_adjuntos/noEn/000/000/Libro-clinicas-FINAL_SEP_30_2019_interactivo_web.pdf

²² Declaraciones de Zulema, 2 de junio de 2013. Ver en: <https://www.youtube.com/watch?v=eETMA8kwG7U>

Este caso destaca la compleja interacción de corrupción entre instituciones religiosas y el sector público. La clínica, dirigida por un pastor, revela la influencia de entidades religiosas en este tipo de situaciones. Además, se evidencia la conexión con funcionarios públicos, lo que plantea cuestiones sobre la imparcialidad y eficacia de la acción judicial. Los funcionarios involucrados finalmente quedaron impunes, lo que refleja una interpretación restrictiva del tipo penal y una falta de procesamiento adecuado en relación con sus responsabilidades en el cumplimiento de los Derechos Humanos. Esto incluye aspectos como las autorizaciones para el funcionamiento de la clínica y la incompatibilidad entre el cargo público y ser propietario del inmueble donde operaba la clínica inmediatamente luego de que Zulema haya permanecido secuestrada allí.

Argentina

El impacto (directo e indirecto) que tiene la configuración de las violencias y crímenes de odio hacia la población LBQT+ también está ligado a los prejuicios, estigmas, discriminación y odio que son parte de esta pirámide que construye la violencia estructural. También a la falta de acceso a la salud, la falta de acceso a la educación, la pobreza, la marginalidad, los estereotipos negativos, el aval de una sociedad que permite y apoya el disciplinamiento de nuestras identidades de género, expresiones de género y orientaciones sexuales. La violencia estructural conforma una cadena de impacto indirecto que luego se traducirá en el impacto directo y que en su más extrema cristalización conlleva a los crímenes por prejuicio y odio hacia nuestra comunidad.

La experiencia y vivencia de las personas expertas y activistas da cuenta de lo que establece la CIDH al respecto: “Los crímenes por prejuicio constituyen racionalizaciones o justificaciones de reacciones negativas, por ejemplo, frente a expresiones de orientaciones sexuales o identidades de género no normativas. Tal violencia requiere de un contexto y una complicidad social, se dirige hacia grupos sociales específicos, tales como las personas LGBT y tiene un impacto simbólico. Incluso cuando este tipo de violencia es dirigido contra una persona o grupo de personas, se envía un fuerte mensaje social contra toda la comunidad LGBT.”²³

Este mensaje social con alto impacto simbólico pasa a estar en la construcción de nuestras experiencias de personas que viven oprimidas por una violencia estructural autorizada socialmente y funciona no solo como reproductor de violencia sino como un gran disuasor para no llegar a la denuncia y reclamo de nuestros derechos.

En Argentina, la violencia y los crímenes de odio contra la comunidad LGBTIQ+ son desafíos persistentes, a pesar de los avances legislativos como el Matrimonio Igualitario y la Ley de Identidad de Género. La violencia se manifiesta en múltiples formas, incluyendo agresiones físicas y psicológicas, y

²³ Violencia contra Personas LGBTI en América, CIDH, disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violenciapersonaslgbti.pdf>

afecta particularmente a las personas trans y no binarias. La falta de acceso a la justicia y la discriminación institucionalizada siguen siendo barreras importantes para la comunidad.

Alumine Moreno, Coordinadora del equipo del Observatorio de Género en la Justicia del Consejo de la Magistratura de C.A.B.A, nos expresó: “esas violencias vividas, lo que generan es necesidades jurídicas, es decir, necesidades de esa población, de que la justicia intervenga para resolver distintas situaciones, y lo que vemos es que justamente no hay acceso a la justicia, ya que una parte muy pequeña de todas estas violencias llegan a ser denunciadas ante la ante la justicia y de esa parte otra más pequeña llega a tener una sentencia.”

Como señala Alunime Moreno, “históricamente la justicia fue un espacio donde las personas LGBTIQ+ fueron más imputadas, es una institución que está más preparada para acusar a las personas, perseguirlas y no para albergarlas y tratar de garantizar sus derechos. Entonces esta historia de décadas o siglos es difícil de revertir, es una lógica institucional que está encarnada en normas y también en reglas no escritas, en la mirada y en las prácticas de quienes integramos estas instituciones”.

Si bien hoy en Argentina existen Leyes como Matrimonio Igualitario, Identidad de Género, el acceso al cupo laboral travesti trans y el DNI no binario, existen y siguen existiendo las detenciones arbitrarias, muchas veces basadas en los códigos contravencionales locales o de faltas que son utilizados para ejercer abuso policial, extorsión, malos tratos y el ejercicio de la discriminación y el odio hacia nuestra comunidad.

En tal sentido la CIDH se refiere a los mismos de la siguiente manera: “El Estado de Argentina ha reconocido que, en algunas provincias, la policía utiliza códigos específicos (Código de Faltas y Códigos Contravencionales) para criminalizar, acosar y perseguir a personas LGBT. Según el propio Estado argentino, por ejemplo, esta legislación no debe negar la libertad individual y estos códigos constituyen una herramienta para el control social y cultural que vulnera principios constitucionales y derechos humanos. Argentina se encuentra en proceso de derogar estos estatutos en la mayoría de sus provincias,”²⁴

Las detenciones arbitrarias hacia nuestra comunidad se enfocan generalmente sobre aquellas identidades de género, expresiones de género u orientaciones sexuales que se hacen visibles en los lugares públicos y que desafían roles y estereotipos de géneros binarios, como las mujeres trans y las lesbianas visibles y con expresión masculina. Un concreto ejemplo de esto es el caso de Marian Gómez, una causa penal en su contra que comenzó el 2 de octubre de 2017.

Mariana Gómez y su esposa, Rocío Girat, conversaban y fumaban mientras se despedían en el Centro de Tránsito de la línea de subtes, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Rocío Girat lloraba porque

²⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violenciapersonaslgbti.pdf>

estaba próxima a enfrentar en un juicio a su padre. “Un empleado de Metrovías observó a la pareja lesbiana durante varios minutos. Molesto porque una de las jóvenes lloraba, interpretó por su cuenta que, como una de ellas tenía aspecto algo masculino, “estaba haciendo sufrir” a su novia de apariencia más femenina. El empleado le pidió al policía con el que tenía confianza, Jonatan Rojo, que se ocupara de la lesbiana con aspecto masculino. Llovía y muchas personas fumaban en la estación de transbordo, pero el oficial Rojo solamente increpó a Mariana Gómez, tratándola de “pibe”, para que dejara de fumar. Mariana respondió: “Termino el cigarrillo y me voy”. Y cuando la joven lesbiana intentaba irse, Jonatan Rojo se lo impidió, le tocó un pecho empujándola mientras le decía “pibe, vos no te vas”. El oficial convocó a la policía Karen Villarreal y entre ambos redujeron a Mariana Gómez, ante los pedidos desesperados de Rocío Girat, a quien los policías no quisieron reconocer como esposa de la detenida, y el pedido de auxilio de Mariana Gómez, que clamaba porque el oficial Rojo le apoyaba la rodilla con todo el peso de su cuerpo sobre la espalda y no le permitía respirar.”²⁵

El fallo de Mariana Gómez sentó jurisprudencia argentina porque el tribunal de Casación reconoce que Mariana Gómez no cometió resistencia a la autoridad, ya que la autoridad se comportó de manera ilegítima. Mariana no es culpable de ningún delito porque se defendió legítimamente de una discriminación ilegítima.

Todos estos asesinatos, travesticidios, crímenes por perjuicio, violencias y discriminaciones que mencionamos, no solo dejan entrever que estas violencias indirectas e invisibles llevan a violencias directas, sino que también vemos cómo opera la violencia institucional avalando toda aquella discriminación y odio recibido.

Otro ejemplo es el caso Higuí involucra a Eva Analía De Jesús, conocida como Higuí, quien fue absuelta en marzo de 2022 por el Tribunal Oral en lo Criminal 7 de San Martín, Argentina, tras ser acusada del homicidio de Cristian Rubén Espósito. En el año 2016, Higuí se defendió durante un ataque de lesbodidio e intento de violación grupal al grito de “te voy a hacer sentir mujer”, hiriendo mortalmente a Espósito, uno de sus agresores. Antes del incidente, Higuí había enfrentado acoso y lesbodidio continuos en su barrio. A pesar de las irregularidades en el proceso judicial, incluyendo la omisión inicial de su testimonio sobre el intento de violación y la credibilidad dada a declaraciones de otros agresores, finalmente se reconoció su acción como legítima defensa.

Al respecto Raquel Hermida Leyenda, Abogada Penalista, que llevo el caso de Higuí, nos relató: “En el año 2017, en el mes de enero voy a conocerla, Higuí era una chica lesbiana que se había defendido de una violación correctiva grupal, violación correctiva grupal o mal llamada en manada, porque los animales no abusan, su nombre era Higuí. En el 2017 logramos liberarla y logramos modificar la

²⁵ Nota periodística de Página 12 escrita por Adriana Carrasco. Disponible en: Adriana Carrasco, https://www.pagina12.com.ar/334289-absolvieron-a-mariana-gomez-detenida-por-besar-a-su-esposa-e?gclid=CjwKCAiA1uKMBhAGEiwAxzvX935tzN4K00J78TsFLnUgMBQuuvSrbrTxanYJqJpY5t0xSlirrHRWkxocMPlQAvD_BwE

excarcelación extraordinaria, excarcelar significa sacar de la cárcel a una persona. Recordemos que en el año 2014 Beatriz López, se defendió de su marido policía de los abusos y agresiones permanente, esta mujer tenía una hija en condiciones de discapacidad y ¿quiénes eran las mujeres que podían tener domiciliaria? Las mujeres que tenían hijos, que nadie los podía cuidar y que estaban en condiciones de discapacidad, había que tener un montón de requisitos dentro de los requisitos, era identificar a la mujer como madre. No era lo mismo para una chica travesti que tenía hijos a su cargo. No podía esperar el juicio en libertad, no podía estar en su casa. No había lo que se llamaba una excarcelación extraordinaria. Beatriz López no había esperado el juicio en libertad, lo había esperado encerrada en su casa con el mandato de cuidar a su hija que era una persona menor de edad con discapacidad y no teniendo a nadie que se hiciera cargo. Eso se llama domiciliaria, que significa no poder salir del hogar, obligatoriamente esa mujer no solamente estaba encerrada en su casa, sino que tenía el mandato obligatorio de cumplir sus tareas de cuidado.

En el año 2017, recordemos, había salido y esperado el juicio en libertad, un carnicero que había disparado porque le querían robar en la carnicería. Meses anteriores había salido un cirujano que le había tratado de robar su auto y que había matado a un hombre. En base a esos dos argumentos, nosotros decíamos por qué sale el carnicero, por qué sale el cirujano y ¿por qué no sale Higuaí?, la respuesta era, porque no tiene hijos y porque es lesbiana. Que espere el juicio donde corresponde en la cárcel. Nosotros sabíamos, el movimiento LGBTIQ+ sabía que necesitábamos sacar a Higuaí para modificar la historia y donde la excarcelación y esperar el juicio en libertad no fuera patrimonio de hombres.

Finalmente logramos que la Cámara de Apelaciones, Sala N°2 de San Martín autorizará y sentará jurisprudencia históricamente en la temática de esperar el juicio a la libertad. La posibilidad de esperar el juicio en libertad ¿qué significaba? ¿que tenía que quedarse en su casa? No, que estaba en libertad, igual que el carnicero, igual que el cirujano se había avanzado con respecto a lo que se había logrado durante el proceso de Beatriz López que había sido en el 2014. Con este caso se establece en una semana 7 libertades en forma inmediata. Nosotros llegamos a contar 32 mujeres que salieron y una vez que llegamos a las 32, más allá de festejar, dejamos de contar. Ya es histórico el fallo y ese fallo permite esperar a todas las disidencias, a todas las mujeres, a todos los grupos vulnerados. No importa si sos una persona con discapacidad, si sos una persona extranjera, tenés el derecho a esperar el juicio en libertad.

Porque a donde iba a ir Higuaí si solamente tenía una bicicleta. ¿Qué justicia podría obstruir?, si solamente había llegado hasta cuarto grado, ¿cómo podría semejante poder judicial verse anulado por el movimiento de Higuaí? Evidentemente Higuaí sentó historia al igual que lo hizo Beatriz López y en cada una de las causas se sentó historia, así como la que me acabas de mencionar que fue la de Diana Sacayán”²⁶

²⁶ Entrevista realizada a Raquel Hermida Leyenda por el equipo de AFDA.

Este es también un mensaje con fuerte impacto simbólico dentro de nuestra comunidad LBQT+ en donde hay una categoría de sospecha hacia las personas LBQT+, un estigma y prejuicio que se traduce en detenciones arbitrarias y en la criminalización de nuestras identidades. La baja tasa de denuncias y el subregistro de las que llegan por errores y omisiones en quien toma las denuncias tiene que ver directamente con que las personas LBQT+ tenemos una alta desconfianza de las fuerzas de seguridad y de la administración de justicia basada en su histórica y sistemática persecución.

Caso de estudio: Tehuel de la Torre

El 11 de marzo de 2021, Tehuel de la Torre, un joven trans de 21 años desapareció en Argentina después de salir de su casa para una supuesta entrevista de trabajo. La última persona con la que se le vio fue Luis Alberto Ramos, quien le ofreció un trabajo como mozo en un evento esa noche. A pesar de los primeros allanamientos que revelaron evidencia relacionada con la presencia de Tehuel en la casa de Ramos, la versión de los hechos de este último no pudo ser corroborada. Esto llevó a que tanto Ramos como Oscar Alfredo Montes fueran imputados por encubrimiento y falso testimonio.

La investigación y el proceso legal han estado marcados por irregularidades, incluida la dificultad inicial para radicar una denuncia por parte de la novia de Tehuel, Luciana. Además, la investigación judicial inicialmente enfocó la investigación en la búsqueda de un cuerpo, y sigue concentrando sus esfuerzos en investigar solo una hipótesis de investigación, la de muerte, sin avanzar seriamente con otras líneas de investigación, como una posible intervención de una red de trata o vínculos de los imputados con actividades de ser punteros políticos y los planes sociales. La justicia actuó con mucha lentitud e ineficacia, y por el momento se imputó a los acusados por homicidio agravado por odio a la identidad de género.

En el año 2023 se adelantó la fecha de fijación para el Juicio Oral. El juicio estaba previsto para agosto de 2027 y se adelantó a Julio de 2024 por el trabajo de la campaña de Agrupación de Familiares y Amigues de Tehuel de la Torre y la Comisión Organizadora de la Marcha del Orgullo – Línea Histórica, de la que AFDA forma parte. Este reclamo contó con el apoyo del fiscal de la causa Juan Pablo Canigia, del INADI y de los ministerios de las mujeres, géneros y diversidad de la nación y la provincia de Buenos Aires, que también participaron de la audiencia.

Nos interesa destacar los siguientes puntos de este caso

- Problemas para hacer la denuncia: El sábado 13 de marzo por la mañana, su novia Luciana se dirige por primera vez a la comisaría 1.ª de San Vicente a radicar la denuncia por la desaparición de Tehuel. Pero recién en una segunda vez, acompañada por una persona mayor pudo obtener una radicación de la denuncia: Declaraciones de la novia de Tehuel, Luciana a Agencia Presentes: *“No me quisieron tomar la denuncia por tener 17 años. Cuando lo describía a la policía, una de las oficiales me dijo ah es un pibe trans. Sentí un poco de discriminación y mala gana. Más tarde*

*volví con una vecina. Nos dijeron que teníamos que hacer la denuncia en Alejandro Korn porque ahí es donde él desapareció. Nos llevaron en un móvil”.*²⁷

- Falta de aplicación de estándares internacionales en la investigación: faltó la aplicación de estándares internacionales de desaparición de personas LGBTI+ tomando como hipótesis en la investigación desde el comienzo que se trata de una persona trans.
- Destrucción de posible prueba relevante: A fines de 2021, la casa de Alberto Ramos, uno de los acusados donde se encontraron pertenencias de Tehuel fue demolida.²⁸ Este hecho sucedió con pocas horas de distancia a la realización de una Conferencia de Prensa de la querrela representada por el padre de la víctima y sus abogadas con el periodismo.²⁹ En dicha Conferencia se denunció la falta de eficacia institucional y de investigación de otras hipótesis por fuera del asesinato.
- La querrela de la familia está dividida en dos partes. Por un lado, Norma Nahuelcura, madre de Tehuel y la abogada querellante en la causa, Flavia Centurión que sostienen la hipótesis de asesinato. El padre de Tehuel, Andrés de la Torre, está representado por las abogadas Marcela Mancini y Vanesa Vargas, que son parte de la Colectiva de Abogadas Translesbofeministas, quienes cuestionan que la fiscalía enfoque la investigación en la búsqueda de un cuerpo y en la falta de investigación de otras hipótesis.
- Se eleva a juicio oral el expediente por homicidio agravado por odio a la orientación sexual e identidad de género, pero se desdobra la causa manteniendo la búsqueda de Tehuel.³⁰ El 12 de marzo de 2022, ante la solicitud de la fiscal Karina Guyot, el juez de Garantías Nro. 8 de La Plata, Martín Rizzo, elevó el expediente para que los hombres apresados sean juzgados en un debate oral. Se los acusa de «homicidio agravado por odio a la orientación sexual e identidad de género», que prevé una pena de prisión perpetua (inciso 4 del artículo 80 del Código Penal argentino). En ese momento, el juzgado también aceptó el desdoblamiento de la causa, es decir que una parte sigue abierta con el objeto de continuar con la búsqueda del joven trans desaparecido. Este trabajo continúa en la órbita de la Fiscalía.
- Hipótesis que necesitan ser investigadas con mayor profundidad: Por citar alguna de las hipótesis, a parte de la intervención de una red de trata, hay datos objetivos de que los imputados eran “punteros³²” políticos no investigaron tampoco con fuerza la relación de su desaparición y el vínculo con planes sociales y participación en marchas políticas en las que habría participado Tehuel. En este sentido Luciana, la novia de Tehuel dijo a la prensa: *“Por lo que sé, Ramos siempre trató a Tehuel como un amigo, un hombre. En realidad, no eran amigos, era de lejos, no hablaban seguido. Tehuel habrá ido 2 o 3 veces a lo de Ramos. No puedo imaginar*

²⁷ <https://agenciapresentes.org/2021/06/11/tres-meses-sin-tehuel-cronica-de-una-busqueda-que-clama-justicia/>

²⁸ <https://lavaca.org/mu166/lo-que-dice-el-silencio/>

²⁹ <https://periodicas.com.ar/2021/09/11/medio-ano-sin-tehuel-necesitamos-que-no-lo-dejen-de-buscar/>

³⁰ <https://www.telam.com.ar/notas/202203/586166-desaparicion-tehuel-causa-juicio-oral-detenidos.html>

³¹ <https://www.pagina12.com.ar/407632-elevan-a-juicio-la-causa-por-la-desaparicion-de-tehuel>

³² Los punteros son agentes partidarios barriales que hacen de intermediarios entre sus jefes políticos que buscan el apoyo de los electores en los barrios, sus prácticas están relacionadas con el clientelismo y prácticas antidemocráticas.

qué pasó. Tehuel y Ramos se conocieron hace casi 4 años, en las marchas. Unas del frente de izquierda. No sé si Ramos convocó a Tehuel para ese tipo de empleo. Pero después Tehuel dejó de ir a las marchas, no trabajaba más ahí. Por lo que sé fueron a dos o tres marchas que hacía el MST”³³ La hermana de Tehuel declaró a la prensa: “Sé por mi hermano que en el 2019 Ramos estaba en una cooperativa, lo había anotado a él. Llegó a ir a dos o tres marchas del MST. No sé cómo siguió. Tehuel no hablaba mucho, es medio cerrado al hablar de sus propias cosas.”³⁴

El caso del travesticidio de Ayelén Gómez también muestra el impacto de la cadena de violencias que viven las personas LBQT+ y que no son tenidas en cuenta a la hora de la investigación judicial. Ayelén Gómez, de Ranchillos, San Miguel de Tucumán, fue asesinada el 12 de agosto de 2017. Fue encontrada sin vida debajo de una de las tribunas del Club Lawn Tennis en la ciudad de Tucumán. Su cuerpo fue encontrado desnudo, presentaba golpes, tierra en la garganta y signos de asfixia. En 2009 vivió abuso y violencia sexual por parte de dos policías sobre la ruta 302 mientras caminaba hacia su casa. En 2012 Ayelén fue detenida arbitrariamente por efectivos policiales al hacer una parada en el Remis en donde viajaba para poder ir a orinar. En ese momento fue increpada por policías, que la detuvieron y la llevaron a la Comisaría en donde fue violada sexualmente y torturada por efectivos policiales de la comisaría 2da de San Miguel de Tucumán. Ayelén hizo la denuncia y acudió a los medios para que se conozcan estos hechos delictivos, en una entrevista con la prensa manifestó: “Estoy aterrorizada...tengo miedo de salir a la calle...tuve que hacerlo público para que no le pase a otras compañeras, pero tengo miedo porque uno de los policías me amenazó de muerte, me dijo ...«cuando te vea en la calle te voy a reventar»...entonces yo no sé si él me va a mandar a hacer algo o el se va animar a hacerlo, me da miedo y yo, ¿por qué tengo que tener miedo? si no hice nada malo, solamente estoy contando la verdad de las cosas que ellos saben que me hicieron.” Además, Ayelén denunció que los policías le pidieron plata y que los policías extorsionaron a otras personas arrestadas para calificar su detención por contravención en vez de robo a cambio de dinero.

Este último hecho la obligó a migrar hacia Buenos Aires luego de las amenazas que recibió. Regresó a Tucumán en el año 2016 y en menos de un año de volver fue víctima de un travesticidio. Adrián Miranda, fue el único imputado en una investigación muy criticada. El imputado se hizo cargo del crimen en un juicio abreviado por homicidio culposo. Nunca se investigaron en la causa judicial de su travesticidio las cadenas de violencia denunciadas por Ayelén y si había relación o no con los hechos de corrupción denunciados y las amenazas de muerte que había recibido años antes, tampoco se aceptó el cambio de carátula que se había solicitado para que fuera juzgado como travesticidio.

³³ <https://agenciapresentes.org/2021/06/11/tres-meses-sin-tehuel-cronica-de-una-busqueda-que-clama-justicia/>

³⁴ <https://agenciapresentes.org/2021/06/11/tres-meses-sin-tehuel-cronica-de-una-busqueda-que-clama-justicia/>

IV. Hallazgos principales en Programas o políticas públicas para facilitar el acceso de las personas LBQT+ a la justicia

Desmantelamiento y vaciamiento

En los países bajo estudio se observó que tanto programas o políticas públicas para facilitar el acceso de las personas LGBTIQ+ a la justicia atravesaron un sistemático proceso de falta de implementación, multicausal, pero la mayoría de las personas entrevistadas coincide en que existe un desmantelamiento y vaciamiento intencional de estos programas y políticas públicas respecto de nuestra comunidad.

El desmantelamiento de las políticas públicas en México dirigidas a personas que han sufrido discriminación se evidencia en la evolución del Sistema Nacional de Víctimas (SNAV)³⁵. Anteriormente, este sistema federal proporcionaba un enfoque integral que incluía la prevención, atención y reparación de actos victimizantes. Por ejemplo, en casos de discriminación en el sistema de salud, como la negación de servicios a personas trans, el lugar para presentar denuncias era el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred). Este organismo llevaba a cabo un proceso administrativo que podía culminar en sentencias ejecutables.

Si el daño ya estaba hecho, las víctimas podían acudir a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Gobierno Federal, presentando sentencias de Conapred o de otros organismos como la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Esto permitía buscar sanciones y reparaciones, incluyendo el acceso al Fondo Nacional de Atención a Víctimas, aunque limitado, para obtener reparaciones económicas y generar políticas públicas preventivas.

El Sistema Nacional de Atención a Víctimas, liderado por la Secretaría de Gobernación, representaba al presidente y funcionaba eficazmente. Sin embargo, bajo el actual gobierno, Conapred se ha quedado sin titular y ya no responde a solicitudes de intervención, perdiendo su operatividad. La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) sufrió una reducción drástica de su presupuesto, quedando incapacitada para cubrir incluso gastos básicos como el alquiler y la electricidad.

“Los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) apuntan que, entre el 1 de enero y el 20 de junio de 2023, en la República Mexicana se tuvo un registro de 192 mil 965

personas víctimas de algún delito. Según la misma institución, 64 mil 643 de ellas eran mujeres víctimas de extorsión, secuestro, abuso sexual, violación, feminicidio y otros delitos. Todas estas mujeres están protegidas por la Ley General de Víctimas (LGV), la cual, entre otras cosas, establece que la atención a personas víctimas del algún delito está a cargo de la CEAV. También, que la CEAV recibiría un presupuesto anual específico para cumplir dicha obligación. En noviembre de 2020, el gobierno de Andrés Manuel López Obrador impulsó una reforma gracias a la cual se eliminó la primera fracción del artículo 132 de la LGV. En él, precisamente, se establecía de manera obligatoria un porcentaje mínimo del presupuesto anual a la atención a víctimas y la prohibición de que estos recursos se usaran con otro fin. Con la reforma aprobada (y frente a los cambios en las prioridades presupuestarias) se pueden disminuir o recortar los recursos que deben otorgarse a las víctimas o pueden utilizarse para otros gastos de la CEAV.”³⁶

A nivel local, la apersona experta entrevistada, nos dio cuenta de que en lugares como la Ciudad de México, existe el COPRED, un organismo descentralizado para denunciar actos de discriminación. Sin embargo, su eficiencia se ve afectada por designaciones políticas y remociones consecuentes. Actualmente, el sistema de atención a víctimas está prácticamente desmantelado, quedando solo los juzgados civiles, que no son efectivos en casos de discriminación. Además, la imparcialidad de la Comisión Nacional de Derechos Humanos se ve comprometida por su cercanía al Presidente de México.

En El Salvador, nuestra entrevistada, Bianka Rodríguez, nos mencionó que la Policía Nacional Civil y la Fiscalía en su país se han limitado a ser meros documentadores de la violencia contra la comunidad LGTBQ. Según su relato, la mayoría de las personas LBQT+ acuden a la Fiscalía para denunciar delitos, no tanto en busca de justicia reparativa o sanciones contra los agresores, sino más bien porque necesitan pruebas documentales para procesos de migración o para solicitar protección. Esta situación refleja una falta de justicia efectiva y reparadora para las víctimas LGTBQ en casos de delitos cometidos en su contra. Ya se había denunciado ante la CIDH la violación de Derechos Humanos hacia personas LGBTQI+ en la Audiencia Pública de 2027, en donde al referirse a la alta impunidad de la violencia, discriminación y crímenes de odio, que la misma no solamente se debía a la inacción del Poder Judicial sino también a la falta de políticas públicas.³⁷ Las pocas Mesas de trabajo, así como instituciones específicas se fueron disolviendo desde la llegada de Bukele a la Presidencia.³⁸

En el Ecuador, Mediante Decreto Ejecutivo 93 del año 2021 se creó la Secretaría de Derechos Humanos adquiere la competencia de “erradicación de todas las formas de violencia y discriminación por

³⁵ <https://www.gob.mx/ceav/documentos/objetivos-del-sistema-nacional-de-atencion-a-victimas-snav>

³⁶ <https://cimacnoticias.com.mx/2023/08/07/que-esta-pasando-con-el-presupuesto-para-las-victimas-en-mexico/#gsc.tab=0>

³⁷ Audiencia Pública del 161 Período de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=wqy-jZ5EWdl>

³⁸ <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/comunidad-lgtbi-lgbti-/970452/2022/>

orientación sexual y/o diversidad sexo-genérica”. A partir del 1 de noviembre de 2021, se institucionaliza la Subsecretaría de Diversidades que tiene la misión de “promover los derechos de la población LGBTI+ para prevenir y erradicar la violencia y discriminación por orientación sexual y/o diversidad sexo-genérica, estableciendo políticas públicas y formulando las directrices para la ejecución de planes, programas, proyectos, mecanismos y/o estrategias diseñadas para el efecto”. Esta Secretaría depende del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, que se creó a través del Reglamento de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia de Género, en mayo de 2018. Respecto de estas políticas, Lía Burbano, expresó que la mencionada institución no ha generado políticas públicas efectivas para mejorar el acceso al sistema de justicia para mujeres trans, lesbianas y bisexuales. La entrevistada lamentó la falta de políticas públicas específicas y la ausencia de leyes que protejan a la comunidad LGTBQ. Mencionó que, aunque Ecuador ha firmado tratados internacionales y se ha comprometido con la Agenda 2030, no hay datos desagregados ni visibilidad para la comunidad LGTBQ en los informes y pronunciamientos públicos. Además, destacó los problemas en el último censo³⁹⁴⁰, donde muchas familias LGTBQ no fueron censadas o enfrentaron discriminación durante el proceso, sin que se tomaran medidas correctivas. En resumen, la entrevistada enfatizó la invisibilidad de la comunidad LBQT+ en las políticas públicas y la falta de acción gubernamental para abordar estas deficiencias.

En Argentina, si bien hasta el 10 de diciembre de 2023 existía una fuerte política a nivel nacional LGBTI+ desde el Poder Ejecutivo Nacional, el vaciamiento y desmantelación de los programas y políticas se podía identificar en provincias y ciudades más conservadoras, así como la falta de implementación y adecuación de leyes y políticas nacionales al ámbito local. En este sentido, por ejemplo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Gobierno de Rodríguez Larreta fue denunciado por desfinanciar la Educación Sexual Integral⁴¹ y por prohibir el lenguaje inclusivo⁴² bajo la excusa de que retrasaba el aprendizaje del idioma español sin brindar la evidencia que demostrara esto en términos pedagógicos.⁴³ Respecto al Poder Ejecutivo Nacional, a partir del 10 de Diciembre del 2023, con el nuevo presidente Javier Milei, en sus primeros días de Gobierno mediante Decretos de Necesidad y Urgencia, que están denunciados como inconstitucionales, se eliminó el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad y en un mega proyecto de ley enviado al Congreso, propuso entre otras cosas el cierre del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) es un organismo descentralizado, creado mediante la Ley 24515, se ubicó en la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

³⁹ <https://www.infobae.com/america/agencias/2023/06/01/el-precandidato-presidencial-yaku-perez-pide-al-banco-mundial-auditar-el-censo-en-ecuador/>

⁴⁰ <https://radiolacalle.com/la-farsa-del-censo-del-inec/>

⁴¹ <https://www.notaalpie.com.ar/2022/06/29/caba-la-comunidad-educativa-marcho-contra-la-politica-del-gobierno-porteno/>

⁴² <https://www.tiempoar.com.ar/informacion-general/denuncian-ante-inadi-a-larreta-y-soledad-acuna-por-prohibir-el-lenguaje-inclusivo-en-las-escuelas/>

⁴³ <https://chequeado.com/el-explicador/que-se-sabe-sobre-los-argumentos-del-gobierno-de-la-ciudad-para-regular-el-uso-del-lenguaje-inclusivo/>

Respecto a cómo se ha incorporado la perspectiva LGBTIQ+ en las instituciones de justicia penal, incluidas las fiscalías y la policía, para garantizar el acceso a la justicia de personas LGBTIQ+ así como prevenir, mitigar y responder adecuadamente a las víctimas LGBTIQ+ de violencia y delitos de odio en Argentina, las personas expertas consultadas coinciden en que aún no existe una incorporación que atraviese a la justicia, que esté institucionalizada de manera homogénea. Por el contrario, son algunas áreas situadas en determinadas jurisdicciones las que han comenzado a dar un abordaje y respuesta a la violencia y crímenes de odio de nuestra comunidad incorporando la perspectiva de género y diversidad.

En este sentido, Aluminé Moreno, manifestó: *“Es una discusión incipiente que se está comenzando a dar. Hay algunas áreas y programas que empiezan a trabajar con un enfoque de derechos de las personas LGBTIQ+. Hay una incipiente mirada que piensa que dentro de la comprensión de la violencia de género hay muchas manifestaciones de la violencia que afectan a esta población y que están comprendidas dentro de la definición de violencia de género. Existen pequeñas islas dentro de las instituciones que empiezan a trabajar el tema, pero todavía esta perspectiva no es parte ni de la justicia ni de la fuerza de seguridad. Esto no significa que la conversación no comenzó. Me parece que la conversación recién está comenzando, pero todavía falta mucho para que este enfoque atraviese a estas instituciones.”*

Destacamos que el Observatorio de Género en la Justicia del Consejo de la Magistratura de C.A.B.A ha sido mencionado por la CIDH como ejemplo de iniciativas de los Estados Miembros de la OEA dirigidas a garantizar el acceso a la justicia a las personas LGBTIQ+.

José Lazarte, abogado penalista defensor de mujeres trans, manifiesta: *“La normativa a nivel nacional empezó a figurar en los escenarios locales. Los sistemas de justicia locales fueron adhiriendo a las leyes nacionales. Tenemos una justicia en la ciudad de Salta, que, con más recursos, intenta implementar en algunos espacios este enfoque de derechos humanos y de género. Esto no se da de manera habitual, ni constante, ni reiterada y eso se nota en las sentencias, en los legajos de investigación. Se nota en que, si bien está la adhesión a las leyes nacionales, la aplicación en el caso concreto, en los expedientes, que son vidas las que están detrás de ellos, no se da. Esto se complejiza aún más en el norte de la provincia de Salta, un territorio con diversidad propia y con más identidad nativa indígena. La desigualdad y esa brecha es aún más profunda. Son juzgados muy alejados, hay uno o dos, son multifuero, no llegan a tener esta perspectiva de género.”*

Se ha señalado una notable falta de institucionalidad y una persistente impunidad en la justicia, especialmente en lo que respecta a la investigación de violencias y delitos denunciados. Existe una variabilidad significativa en la forma en que se manejan las denuncias en diferentes regiones del país. Aunque en algunos lugares se respeta la identidad y orientación sexual de las personas durante el proceso de denuncia, y se aplica una perspectiva adecuada para abordar estas situaciones, en general, el proceso es bastante complejo, especialmente en las provincias. Incluso dentro del sistema de justicia, esta dimensión de respeto y adecuado manejo de las denuncias es limitada. Si bien hay experiencias de denuncias realizadas en oficinas especializadas, como la Oficina de Orientación y Denuncia de la Fiscalía,

que investigan a la policía y otros cuerpos de seguridad por violencia institucional, rara vez estas investigaciones avanzan. Las denuncias contra las fuerzas de seguridad por lo general no conducen a declaraciones formales ni a sanciones para los responsables, lo que genera un gran descreimiento en el sistema.

Recordamos lo mencionado por la CIDH respecto a la falta de investigación y sanción: “Cuando los Estados no realizan investigaciones exhaustivas e imparciales respecto de los casos de violencia contra las personas LGBTI, se genera una impunidad frente a estos crímenes que envía un fuerte mensaje social de que la violencia es condonada y tolerada, lo que puede a su vez generar más violencia y conduce a las víctimas a desconfiar en el sistema de justicia.”⁴⁴

Estados de excepción o emergencia: una motosierra antiderecho antidemocrática a nuestros derechos

En tiempos recientes, hemos sido testigos de una tendencia preocupante en varios países, donde los estados de excepción o emergencia se están utilizando como herramientas para recortar y restringir los derechos de las comunidades LGBTI+. Dos ejemplos notables de esta práctica se observan en El Salvador bajo la administración de Nayib Bukele y en Argentina con las medidas anunciadas por Javier Milei.

El Caso de El Salvador: Estado de Excepción de Bukele

El 27 de marzo de 2022, en respuesta a una ola de violencia que culminó en más de 60 homicidios en un solo día, el presidente de El Salvador, Nayib Bukele, declaró un estado de excepción, en teoría para combatir a las maras o pandillas del crimen organizado. Esta medida autorizaba un incremento en la presencia de fuerzas policiales y militares en las áreas más afectadas por el conflicto y permitía la detención de individuos sospechosos de estar vinculados con las pandillas maras, que han aterrorizado a la población durante décadas.

Bajo el estado de excepción en El Salvador, se impusieron restricciones a derechos y garantías fundamentales, incluyendo la libertad de reunión y la privacidad de la correspondencia y las comunicaciones. Además, se otorgó a las autoridades la capacidad de realizar detenciones sin necesidad de una orden judicial previa. Con este estado de excepción El Salvador se encuentra en una grave situación de Derechos Humanos, en donde se persigue y detiene a personas LGBTI+ así como a Defensores de Derechos Humanos LGBTI+. Como mencionamos anteriormente esta extrema situación fue documentada y denunciada ante la CIDH, que visitó el país y en su informe señaló: *“La CIDH fue informada sobre crímenes de odio, agresiones, actos de discriminación, exclusión, negación de servicios, estigma y marginación que enfrentan las personas LGBTI salvadoreñas, con altos índices de pobreza, así*

⁴⁴ <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violenciapersonaslgbti.pdf>

como la ausencia prácticamente total de institucionalidad en la materia. Las informaciones obtenidas dan cuenta de la ausencia de partida presupuestaria dedicada a la materia, así como de espacios de articulación entre instituciones del Estado con representantes de sociedad civil de defensa de los derechos de las personas LGBTI. La Comisión advierte además las profundas barreras que persisten en el acceso a la justicia de las personas LGBTI dada la falta de reconocimiento de su identidad de género y de los prejuicios que persisten en el actuar de operadores de justicia.”⁴⁵ Solicitando una serie de medidas para protección y promoción de los Derechos Humanos LGBTI+, como la sanción de la ley de identidad de género y fortalecer el acceso a la justicia de las personas LGBTI víctimas de violencia por medio de un esfuerzo coordinado entre diversas instituciones del Ejecutivo y del Ministerio Público. Sin embargo, la justificación de combatir a las pandillas, aún en violación de Derechos Humanos, persiste y se ha tornado en una forma institucionalizada de persecución, castigo y violación de derechos fundamentales de las personas LBQTI+.

Argentina y la Emergencia Económica de Milei

En Argentina, la situación es igualmente preocupante. Javier Milei, conocido por sus posturas económicas extremas, ha anunciado medidas de emergencia económica que indirectamente afectan a la comunidad LGBTI+. Estas medidas, aunque enfocadas en la economía, tienen el potencial de recortar fondos y programas esenciales que apoyan a la comunidad LGBTI+, como aquellos relacionados con la salud, la educación y la protección contra la discriminación. En un país donde los derechos LGBTI+ han avanzado significativamente, estas medidas económicas podrían representar un retroceso considerable.

La primera medida dictada por el Gobierno de Milei fue la sanción de un protocolo establecido en la Resolución 943/2023 del Ministerio de Seguridad de la Nación Argentina⁴⁶ que suscita preocupaciones en cuanto a los derechos humanos, ya que establece que las manifestaciones que incluyen cortes de calles o rutas son delitos flagrantes, permitiendo a las fuerzas de seguridad desalojar o dispersar dichas protestas. Además, contempla la recolección de información sobre participantes y organizaciones involucradas, lo que podría conducir a su criminalización y estigmatización. Esta situación ha llevado a denunciar el mismo ante la ONU y la CIDH a fin de que se pronuncien ante el Estado argentino, dada la potencial afectación a derechos fundamentales como la vida, la integridad personal y la seguridad de los manifestantes.⁴⁷

⁴⁵ https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2021_ElSalvador-ES.pdf

⁴⁶ <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/300917/20231215>

⁴⁷ <https://www.cels.org.ar/web/2023/12/con-mas-de-1700-firmas-de-organizaciones-denunciamos-el-protocolo-contra-la-protesta-en-la-onu-y-la-cidh/>

El 20 de diciembre de 2023, Milei anunció un decreto de necesidad y urgencia 70/2023⁴⁸ (DNU) que avanza sobre las competencias del Congreso. Derogó o modificó leyes votadas por representantes de la ciudadanía de todas las provincias luego de acuerdos, debates y negociaciones a lo largo de años, bajo el pretexto de la emergencia pública y económica. El mencionado decreto es inconstitucional, ya que no cumple con los requisitos que habilitan su dictado.⁴⁹ Días después envió al Congreso el “Proyecto de Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos”⁵⁰. Este megaproyecto tiene más de 180 páginas y 664 artículos con modificaciones de cientos de leyes vigentes.

Algunos de los puntos que expresamente preocupantes son

- **Funciones legislativas en el Poder Ejecutivo:** El Artículo 3 del proyecto de ley en Argentina declara una emergencia en sectores clave como economía, seguridad, salud y otros, extendiéndose hasta diciembre de 2025, con posibilidad de extensión por dos años más. Durante este tiempo, el Gobierno asumirá poderes especiales, normalmente reservados al Congreso, permitiéndole tomar decisiones y establecer normas de manera directa y sin el proceso legislativo habitual. Aunque el Artículo 76 de la Constitución limita la delegación de poderes del Congreso al Gobierno a situaciones de emergencia y con ciertas condiciones, las medidas adoptadas bajo esta autoridad especial seguirán siendo efectivas incluso después de finalizada la emergencia, lo que plantea preocupaciones sobre la permanencia de estas decisiones y su impacto en la estructura democrática del país.
- **Violación a los Estándares Internacionales en Restricciones al Derecho de Asamblea Pacífica y Libertad de Expresión:** La propuesta de modificación en la legislación argentina respecto a las manifestaciones públicas introduce una serie de regulaciones que plantean serias preocupaciones sobre la libertad de expresión y reunión. Según el Artículo 331, cualquier reunión de 3 o más personas en un espacio público con un propósito definido se considera una "manifestación". Además, establece que todas las manifestaciones deben ser notificadas al Ministerio de Seguridad con al menos 48 horas de anticipación, detallando información completa sobre los organizadores. En el caso de manifestaciones espontáneas, requiere que la notificación se realice lo antes posible, manteniendo los mismos requisitos. Esto plantea un desafío adicional para las manifestaciones que surgen de manera inmediata en respuesta a eventos imprevistos, limitando la capacidad de reacción de la sociedad civil. Por último, otorga al Ministerio de Seguridad la facultad de oponerse a cualquier manifestación o sugerir cambios en ella por motivos de seguridad, y obliga a emitir un comprobante de la notificación recibida.

48

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/301122/20231221#:~:text=DNU%2D2023%2D70%2DAPN%2DPTE%20%2D%20Disposiciones.&text=VISTO%20y%20CONSIDERANDO%3A,en%20lo%20social%20y%20econ%C3%B3mico.>

⁴⁹ <https://www.cels.org.ar/web/2023/12/el-gobierno-busca-modificar-la-constitucion-por-decreto/>

⁵⁰ Texto completo disponible en: <https://bruchoufunes.com/wp-content/uploads/2023/12/PROYECTO-PEN-Bases-y-Puntos-de-Partida-para-La-Libertad-de-los-Argentinos-.pdf>

Esta disposición otorga al Ministerio un poder considerable sobre la realización de manifestaciones, lo que podría ser utilizado para restringir aún más el derecho a la protesta. Además, define y penaliza a los organizadores de manifestaciones, incluyendo a cualquier persona o entidad que convoque, coordine, provea recursos o registre asistencia. Estos organizadores serán legalmente responsables por los daños causados durante las manifestaciones, tanto a terceros como a propiedades, y enfrentarán multas significativas en caso de incumplimiento.

- **Retrocesos en Inclusión y Derechos: Las Implicaciones de las Reformas a la Ley de Mil Días y la Ley Micaela en Argentina:** La reforma propuesta a la Ley N° 27.611 de Mil Días en Argentina, que inicialmente se enfoca en el cuidado integral de la salud de mujeres y personas gestantes de diversas identidades de género, así como de niños en la primera infancia, ahora limita su alcance solo a "madres en situación de vulnerabilidad" y sus hijos hasta los tres años. Este cambio representa un retroceso significativo en la inclusión y el reconocimiento de la diversidad de género, excluyendo específicamente a personas gestantes de la comunidad LGBTI+ que no se identifican como mujeres. Esta modificación, al reducir la protección y el acceso a cuidados esenciales para un grupo ya vulnerable, es especialmente preocupante y constituye una disminución en los derechos y el reconocimiento de la comunidad LGBTI+ en Argentina.
- **Modificación de La Ley Micaela, creada en 2009 en Argentina.** Dicha ley exige que todos los empleados públicos, incluyendo a los de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, reciban capacitación sobre género y violencia de género. La modificación sugerida limitaría la capacitación obligatoria solo a los funcionarios que trabajan específicamente en temas de violencia familiar y contra la mujer. La Ley Ómnibus, en lugar de referirse a la "violencia de género", ahora enfatiza la "violencia familiar y contra la mujer". Al cambiar el enfoque a "violencia familiar y contra la mujer", se pierde esta perspectiva más amplia y se reduce el alcance del problema, ignorando otras formas y contextos en los que la violencia de género se manifiesta.
- **También dicho megaproyecto avanza sobre los derechos de la salud mental.** La sanción de la Ley de Salud Mental (N°26657, Derecho a la Protección de la Salud Mental) en 2010 fue una conquista de la comunidad de profesionales, trabajadores y usuarios que se vinculan con el ámbito de la salud pública en general, y la salud mental en particular. La propuesta de reforma impulsada por la ultraderecha sugiere cambios en la legislación actual, permitiendo internaciones involuntarias en casos donde la persona no se adhiera a tratamientos ambulatorios y no tenga conciencia de su enfermedad, afectando su juicio y salud de manera significativa. Para las personas menores de edad, la reforma propone que puedan ser internadas involuntariamente a solicitud de los padres, tutores o por orden judicial, en situaciones donde exista una adicción severa a sustancias psicoactivas que amenace seriamente su salud o desarrollo. Esta modificación representa un retroceso hacia enfoques más autoritarios y paternalistas en el tratamiento de la salud mental, asumiendo que las personas usuarias del sistema de salud mental así niñas y adolescencias no tienen derechos propios en su atención.

La desaparición del Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad, así como la posible derogación del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) y otras herramientas de apoyo y denuncia dentro de la Administración Pública Nacional y entes descentralizados, limita el acceso a la justicia administrativa de la comunidad, así como también evita trabajar en políticas públicas de prevención de violencias y crímenes de odio.

Los estados de excepción y emergencia, en teoría, son herramientas para enfrentar situaciones críticas. Sin embargo, cuando se aplican sin un enfoque en los derechos humanos, pueden convertirse en motosierres que desmantelan los avances logrados en materia de derechos LGBTI+. Estas medidas no solo restringen derechos fundamentales, sino que también pueden fomentar un clima de hostilidad y discriminación contra las comunidades vulnerables.

Además, como dieron cuenta las personas entrevistadas, estos cambios normativos en América Latina reflejan una tendencia preocupante hacia un enfoque heterocisnormativo en la lucha contra la violencia de género. Esta perspectiva no solo excluye a las diversidades de género y orientación sexual, sino que también las empuja de nuevo al "armario", negando su existencia y sus derechos.

Impunidad Estatal

En América Latina, específicamente en países como México, El Salvador, Ecuador y Argentina, se observa una alarmante tendencia de impunidad estatal frente a la violencia y los crímenes de odio contra la comunidad LGBTI+. Esta situación se manifiesta a través de la omisión, negligencia y, en algunos casos, acciones directas del Estado que perpetúan la violencia institucional. Estas prácticas garantizan no solo la impunidad de los autores materiales e institucionales, sino también del propio Estado.

De conformidad a la entrevista con Lía Burbano y los casos documentados, las mal llamadas clínicas de deshomosexualización, que son centros de tortura, son notoriamente conocidas por las autoridades de Ecuador y han registrados el involucramiento de personas en la función pública, hay alguien que otorga estas licencias, sabe lo que pasa y no ejerce la función de control debidamente por parte del Estado. Las violaciones sexuales en el ámbito doméstico a lesbianas y mujeres bisexuales para "corregirlas", dan cuenta de una cultura de la violación hacia mujeres LBQT+ que es permitida también por el Estado al no tener políticas públicas para prevenir y erradicar estas violaciones de derechos humanos.

De conformidad a lo expresado en unanimidad por las personas entrevistadas en los 4 países bajo estudio, aún en donde existe el agravante de crimen motivado por odio en orientación sexual o identidad de género, o no se aplica el mismo o tiene muy poco éxito de que se imponga en las sentencias. Las deficientes en aplicar los protocolos con estándares internacionales en la investigación de muerte o desaparición de personas LGBTI+ así como las violencias vividas, dan cuenta de la impunidad del Estado, de jueces y policía en cumplir debidamente las obligaciones de los Estados a nivel internacional en protección de los derechos humanos de las personas LBQT+.

Las detenciones arbitrarias de personas LBQT+, en especial de mujeres trans y de lesbianas visibles con expresión masculina o expresando su orientación sexual en ámbitos públicos como lo hemos documentado persisten en cada uno de los países bajo estudio, aún en aquellos donde el avance legislativo es más favorable. Estas detenciones arbitrarias se tornan una persecución en estados de excepción antidemocráticos como el caso de El Salvador impuesto por Bukele o el que pretende poner Javier Milei agravando la protesta social y persecución de organizaciones sociales, da cuenta de un grave retroceso y peligro para las personas LGBTI+.

La discrecionalidad de las personas que ejercen la función pública en la administración de justicia para aplicar los protocolos adecuados fue denunciada unánimemente por todas las personas entrevistadas. En Argentina, podemos analizar el caso de Santiago Cancinos, un adolescente trans de 14 años de Salta, desaparecido en 2017. Durante la búsqueda, que duró cuatro años, se aplicaron protocolos internacionales de desaparición, pero no se respetó su identidad de género. Santiago fue buscado con su nombre y género asignados al nacer, a pesar de que la Ley de Identidad de Género de Argentina no requiere la actualización del documento de identidad para respetar la identidad autopercebida. La justicia y los fiscales justificaron esta decisión basándose en que Santiago no había actualizado su documento. En 2021, se encontraron sus restos, y el caso fue cerrado como suicidio.

Se ha destacado una brecha significativa en la aplicación de protocolos internacionales y leyes de protección y erradicación de violencia en lo que respecta a la comunidad LGBTIQA+. Aunque estos estándares internacionales se utilizan en algunos casos, especialmente cuando las organizaciones reclaman justicia o buscan a personas desaparecidas, no existen protocolos específicos que se ajusten a las necesidades y características únicas de la comunidad LGBTIQA+ a nivel local. Un ejemplo de esta problemática es el caso de Santiago Cancino, un adolescente desaparecido. En su búsqueda, se aplicó un protocolo internacional estándar, pero no se respetó su identidad de género autopercebida. Se lo buscó con su nombre y género asignados al nacer, ignorando su identidad masculina. A pesar de las demandas de activistas y organizaciones para que se respetara la Ley de Identidad de Género y se buscara a Santiago de acuerdo con su identidad de género, la justicia respondió con resistencia, priorizando la perspectiva de los padres sobre la identidad real de Santiago. Este caso ilustra la necesidad de desarrollar protocolos que consideren las realidades locales y específicas de la comunidad LGBTIQA+, ya que los protocolos internacionales, aunque bien intencionados, pueden fallar en abordar adecuadamente estas situaciones particulares.

A lo largo de las entrevistas que hemos realizado ha quedado demostrado que los protocolos de investigación exhaustiva que receptan los estándares internacionales en la materia de muertes violentas o desapariciones de personas LGBTIQA+ no son tenidos en cuenta de una manera institucional ni homogénea.

Las personas expertas entrevistadas dan cuenta de la existencia de protocolos que receptan estándares internacionales, pero señalan graves problemas para su implementación, a saber

- Baja tasa o casi nula denuncia de los hechos por parte de la prevención policial.
- Baja tasa de denuncia de los hechos de violencia por la propia víctima y/o sus amistades o familiares, alguna de las causas fueron señaladas: la naturalización de la violencia, el miedo y desconfianza de denunciar ante fuerzas policiales o instituciones que son las mismas que persiguen, criminalizan y reprimen a las identidades LGBTIQ+, falta de información sobre cómo y dónde realizar denuncias, la impunidad que se registra frente a la baja sanción a violaciones de Derechos Humanos LGBTIQ+ por parte de las fuerzas de seguridad.
- Falta de trato digno en los entes que deben tomar la denuncia, en la investigación y también durante todo el proceso judicial.
- Subregistro: mala voluntad para tomar la denuncia por parte de la policía a la hora de querer denunciar, errores ab initio al no incorporar la perspectiva de género y de diversidad.
- Baja tasa o nula de denuncia de parte de la familia de la víctima. En muchos casos se registra una intención de la familia en que no se quiera investigar sea por haber cortado el contacto o lazo familiar por expulsión de las personas LBQT+ de su familia, en otros casos las familias temen las consecuencias sociales e institucionales de experimentar violencia por prejuicio también o falta de seguridad por parte del Poder Judicial en acompañamiento adecuado y no exposición en un proceso judicial.
- La persona LGBTIQ+ que vive la situación de violencia, sus amistades que también pertenecen a la comunidad pasan a ser generalmente culpabilizadas.
- Los protocolos que receptan los estándares internacionales no están adecuados a la diversidad e idiosincrasia local en donde se comenten las violencias y crímenes de odio por lo cual no son aplicados. Se debe agregar que hay un alto nivel de error en los entes que toman la denuncia por falta de perspectiva de género y diversidad.
- Frente a una violencia y/o crimen de odio hacia una persona LGBTIQ+ no es usual que se aplique dicha hipótesis desde el inicio.
- Presencia de estereotipos negativos por motivo de identidad de género, su expresión u orientación sexual desde la denuncia y durante todo el proceso judicial: la mayoría de las personas expertas entrevistadas dieron cuenta de que este es un gran impedimento a la hora de buscar la verdad, especialmente en localidades del interior del país. Recordamos que: *“La CIDH subraya que, además de la apertura de líneas de investigación que desde el inicio de las investigaciones tomen en cuenta la posibilidad de que la motivación haya estado basada en prejuicios, y de conducir investigaciones libres de estereotipos relacionados con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, los Estados Miembros de la OEA deben tomar en consideración el contexto general de estereotipos, prejuicios y violencia contra las personas*

LGBTI en sus países, los cuales pueden estar más arraigados en lugares del interior de los países o fuera de las principales ciudades.”⁵¹

- Las personas agresoras no son consideradas como peligrosas para la obstaculización del proceso o intimidación a la víctima, sus familiares o amistades. Este sesgo atenta contra la investigación y el proceso.
- No se aplica asistencia a la víctima y a sus familiares,
- No se investigan todas la cadena de violencia ni las líneas de investigación que podrían surgir de las mismas, fue citado como ejemplo de esta falla el travesticidio de Ayelén Gómez y de Camila Diaz

En este sentido es importante recalcar la situación respecto a la desaparición de personas LGBTQ+. Los protocolos de búsqueda ante desapariciones de personas LGBTQIA+ que se utilizan son los protocolos de estándares internacionales, que en su mayoría no están adecuados a las desapariciones de las personas LGBTQIA+, tampoco existen protocolos exclusivos y específicos, ni protocolos que tengan en cuenta la idiosincrasia ni dinámicas locales.

Lo investigado da cuenta de la responsabilidad estatal al incurrir en impunidad en la falta de acceso a la justicia de personas LGBTQ+

Respecto de Argentina, como avance y buena práctica podemos mencionar que en junio de 2021 la la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX) y la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM) del Ministerio Público Fiscal de la Nación elaboró un documento en donde desarrolla “Pautas para la investigación de casos de desaparición de mujeres y población LGBTQ+”⁵² Específicamente reconoce el subregistro de denuncias y la falta de datos como desafíos así como la violencia estructural al manifestar: *“Las desapariciones de personas revisten un nodo problemático cuando se trata de población LGBTQ+. Por ser un campo con importantes déficits en materia de datos, es difícil no sólo identificar los casos que tienen como víctimas a estas personas sino también contar con registros oficiales sobre las violencias preexistentes a las desapariciones. Precisamente este marco impone a los Estados el deber de prestar una particular atención a las violencias específicas que pudieran estar atravesando estas desapariciones y búsquedas. En algunos documentos internacionales se menciona la importancia de focalizar sobre la identidad, expresión u orientación sexual de la persona desaparecida. Así, Los Principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas (ONU) establecen que “en los casos de personas desaparecidas o que participan en la búsqueda y que pertenecen a la población de lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, las entidades encargadas de la búsqueda deben tener en cuenta sus necesidades particulares” (art. 5)”* El protocolo adopta

⁵¹ COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América.

⁵² “Pautas para la investigación de casos de desaparición de mujeres y población LGBTQ+”

expresamente las recomendaciones de la Recomendación General No.2 del Comité de Expertas del MESECVI sobre mujeres y niñas desaparecidas en el Hemisferio de acuerdo a los Arts. 7b y 8 de la Convención de Belém do Pará⁵³ como las de: *“Tener en cuenta... en el desarrollo y seguimiento de líneas de investigación en casos de desapariciones de mujeres, las posibles vulnerabilidades adicionales de mujeres indígenas, afrodescendientes, las que viven con discapacidades, por su orientación sexual, o identidad de género, así como otras relacionadas con interseccionalidad y diversidad de las mujeres”*. El protocolo incorpora la introducción de la perspectiva de género: interseccionalidad y prohibición de utilización de estereotipos de género y de revictimización. Menciona que *“Existe un mandato claro proveniente de las normas de jerarquía constitucional ... en casos en los que se investigan violaciones a los derechos fundamentales de mujeres e integrantes del colectivo LGTBIQ+, se tenga en cuenta su situación de vulnerabilidad y de desigualdad histórica. En ese sentido, la perspectiva de género es una categoría de análisis que permite comprender cómo la diferencia en los roles, funciones y atributos asignados, en una sociedad determinada, a los varones y a las mujeres influye sobre los comportamientos sociales e institucionales. Este mandato exige cumplir –en la investigación y el litigio, pero también en la búsqueda de las personas desaparecidas– pautas especiales para incorporar esa dimensión...”* Respecto a la judicialización de los casos, a la búsqueda exhaustiva y oportuna establece que la obligación estatal consiste en iniciar una investigación de oficio y sin dilaciones ante el conocimiento de un posible hecho ilícito. En este marco, la sola actuación del personal policial en la búsqueda e investigación de un hecho de estas características resulta insuficiente.

Recordamos que la CIDH manifestó que: “Cuando los Estados no realizan investigaciones exhaustivas e imparciales respecto de los casos de violencia contra las personas LGBTI, se genera una impunidad frente a estos crímenes que envía un fuerte mensaje social de que la violencia es condonada y tolerada, lo que puede a su vez generar más violencia y conduce a las víctimas a desconfiar en el sistema de justicia.”⁵⁴

Desafíos para la participación institucionalizada, plural y democrática de la sociedad civil LGBTI+

Uno de los desafíos más significativos que enfrenta la comunidad LGBTI+ es la falta de participación institucionalizada en los procesos de participación ciudadana en el acceso a la justicia. Según lo expresado por varias entrevistadas, existe una notable ausencia de mesas de diálogo y espacios de participación efectiva para la sociedad civil LGBTI+, especialmente en lo que respecta a monitorear y

⁵³ Recomendación General No.2 del Comité de Expertas del MESECVI sobre mujeres y niñas desaparecidas en el Hemisferio de acuerdo a los Arts. 7b y 8 de la Convención de Belém do Pará

⁵⁴ COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América.

mejorar el acceso a la justicia para personas de esta comunidad. Esta situación subraya una brecha crítica en la representación y el reconocimiento de los derechos y necesidades de las personas LGBTI+ a nivel institucional.

En El Salvador, Bianca Rodríguez, nos informó que las organizaciones sociales no pueden participar de las audiencias donde se desarrollan procesos de sanción a crímenes de odio, ya que desde el poder judicial se ponen normativas muy cerradas. En Ecuador, Lía Burbano, refirió que a nivel judicial la participación también es complicada. En el caso de México, si bien los logros en avances se han dado mediante litigio estratégico de conformidad a lo expresado por Alehli Ordoñez, los resultados en la falta de aplicación de los agravantes de odio dan cuenta de los desafíos que siguen teniendo las organizaciones sociales para poder participar junto con el Poder Judicial.

En Argentina la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres, elaboró un documento en el que recopila las buenas prácticas de la investigación fiscal surgidas del travesticidio de Diana Sacayán, donde incorpora la necesidad de trabajar comunitariamente con la sociedad civil LGBTI+ ⁵⁵

- Incluyó concepto de travesticidio en el “Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres (femicidios)” elaborado por UFEM como parte de un proceso de adaptación al ámbito argentino del “Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de Muertes Violentas de Mujeres por Razones de Género (Femicidio/Feminicidio)” elaborado por la Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y ONU Mujeres. En ese marco, se incluyó un contexto específico para la investigación de muertes violentas por razones de género denominado “travesticidio/transfemicidio”, que no se encontraba descripto en el Modelo ONU. También incluyó el tener en cuenta la vulneración específica de la población trans que “las coloca en un estatus social desventajoso (grupo de riesgo) que es leído por otros actores como condiciones de posibilidad (o escenarios de impunidad) para la aplicación de la violencia en diversos grados y manifestaciones”.
- Conformación de equipo de trabajo/interacción con las víctimas: desde el inicio de la investigación se conformó un equipo de trabajo conjunto entre UFEM, la fiscalía y las demás áreas del Ministerio Público Fiscal. La primera semana de trabajo el equipo permaneció en la sede de la fiscalía, para realizar actos urgentes, diligencias previas y el diseño de la investigación. Se abordó el caso desde una *perspectiva de persecución penal comunitaria*, lo que promovió diálogos con familiares de la víctima, amigos y amigas, y organizaciones de la sociedad civil y el acceso a la información fluido y constante.
- Durante la investigación: objetivo primordial de incorporar la perspectiva de género en la investigación y en el litigio del caso, se realizaron medidas jurídicas y otras que requieren un abordaje diferenciado. Por ejemplo: se realizaron entrevistas en el domicilio de personas que

⁵⁵ Travesticidio de Amancay Diana Sacayán. Documento de buenas prácticas de intervención fiscal. Disponible en: <https://www.mpf.gob.ar/ufem/files/2020/10/Informe-Sacayan.pdf>

viven alejadas de la Ciudad y que no habían tenido acercamientos previos con el sistema de administración de justicia, trabajo con la “Comisión de Justicia por Diana Sacayán” que nucleaba las organizaciones sociales que hacían seguimiento del caso, se mantuvo reuniones con la Comisión para establecer posibles estrategias, pliegos de preguntas para las personas que iban a testificar y hacer los peritajes, entra algunas cuestiones. Se convocó a personas expertas en diversidad de diferentes disciplinas.

- Trabajo en conjunto: la UFEM destaca como buena práctica el trabajo en conjunto desde el inicio de la investigación con otras áreas especializadas del Ministerio Público Fiscal, tales como: Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas (DOVIC), a Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia (UFECI) y la Dirección General de Cooperación Internacional (DGCI), intervención de la Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal (DATIP) y la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX).
- Participación de las víctimas indirectas y organizaciones sociales: persecución penal comunitaria: La interacción y articulación institucional entre el Ministerio Público Fiscal (Fiscalía, UFEM y DOVIC) con familiares, personas expertas y organizaciones sociales dedicadas a la temática de género y diversidad sexual, como con la “Comisión de Justicia por Diana Sacayán” y las querellas que representaban al hermano de Diana y al INADI se mantuvo durante todos los años que duró la investigación y el juicio.
- Medidas de prueba especiales: incorporación de testimonios de personas expertas *“Dar cuenta del marco teórico - empírico en el que se produjeron los hechos y de la dimensión estructural de la violencia contra el colectivo LGTBI, brindando, además, elementos interpretativos sobre datos objetivos que ya estaban presentes en este caso.”*
- Intervención durante el debate: La UFEM explica que: *“Consolidamos una idea objetivada del concepto de “violencia o crimen por prejuicio”, descrito en el inciso 4 del artículo 80 del Código Penal, que va más allá del sentimiento individual de odio del agresor en el momento del hecho. De este modo, se sostuvo que las razones por las que se ataca a una persona del colectivo LGTBI tienen su raíz en la discriminación, producto cultural del mandato patriarcal que impone la heteronormatividad, es decir, que lo “correcto” es ser heterosexual y que cualquier otra orientación sexual o identidad de género debe ser censurada, castigada y suprimida...En función de ello durante el juicio se desplegaron esfuerzos en producir la prueba que permitió acreditar la violencia excesiva y simbólica que ejerció Marino sobre el cuerpo de Diana Sacayán al provocar su muerte, el contexto de profunda discriminación y estigmatización que rodeaba a Diana como travesti y referente por la lucha de los derechos humanos y del colectivo LGTBI y la consumación del crimen precisamente como el aprovechamiento de esas condiciones de exclusión y discriminación en las que se encontraba como consecuencia de su identidad de género”* Construyó el concepto de “travesticidio” como un modo particular de asesinato y logró generar el primer precedente en nuestro país y en Latinoamérica en mencionar judicialmente como tal el crimen de una persona con identidad travesti. La UFEM explica: *“El Ministerio Público Fiscal pidió la aplicación de pena perpetua por el “travesticidio” de Diana Sacayán y se acusó a Gabriel David Marino por el delito previsto por el artículo 80, incisos 1 y 4, del Código Penal. En dicha oportunidad, explicamos que si bien se configuraba también el presupuesto típico para la*

aplicación de la agravante contenida en el inciso 11, ésta era desplazada por especialidad por la agravante del inciso 4. No obstante y para el caso que el Tribunal no tuviera por probada esta última agravante, se solicitó la aplicación subsidiaria de la contenida en el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal. La razón de esta posición del MPF radicó en la necesidad de reconocer la especificidad de estos crímenes por odio o prejuicio en razón de la identidad de género de manera diferencial a los femicidios. Ambos reconocen razones de género como motivantes, pero los asesinatos contra personas travestis deben ser comprendidos como crímenes cometidos contra esta población como un colectivo minoritario especialmente discriminado. Y es esta la razón de ser de la calificación como un homicidio de aquellos contemplados en la figura del inciso 4.”

- Reparación: Como medida de reparación integral se pidió la correcta calificación del hecho como travesticidio, difusión de la sentencia y sistematización de las buenas prácticas a nivel del Poder Judicial Nacional, pedido de que se garantice el derecho a un trato respetuoso y digno, de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 de la ley 26.743.

V. Análisis de las Barreras en el Acceso a la Justicia para la Comunidad LBQT+

Violencia Institucional

Las personas expertas entrevistadas han coincidido en manifestar las diferentes formas que toma la violencia institucional en los países bajo estudio.

Por ejemplo, en Ecuador, Lía nos dijo *"En los centros de tortura, mal llamadas clínicas de deshomosexualización, violan a las mujeres lesbianas."* Estos centros, que operan bajo la fachada de terapias de rehabilitación a adicciones y son espacios de violencia institucionalizada donde se cometen abusos sexuales. La complicidad familiar en estos casos agrava la situación, ya que las víctimas se ven atrapadas entre la violencia y la lealtad familiar. En el caso de El Salvador, Bianka, nos dijo: *"Existen muchos grupos que fomentan esta forma de violencia y de exclusión como grupos antigénero, grupos religiosos y también de funcionarios públicos, entonces esto escala a que el Estado, que debe de proporcionar te está protección y todas las herramientas jurídicas y su prevención, ejerce la violencia"*. En este país la violencia y persecución hacia personas LBQT+ y sus Defensoras y Defensores de Derechos Humanos es tal que se ven forzadas a migraciones internas o a huir del país. José Lazarte, Abogado, nos dijo al respecto: *"El acceso a la justicia obviamente es diferente según seas o no seas lo normal en esta sociedad. En la justicia, es diferente desde el primer momento, es decir, desde que se anota el nombre de la persona, se anota en el legajo, se transcribe en el contacto directo. Cómo se comunica el agente policía, es de alguna manera una herramienta para el fiscal en la investigación, y que obviamente, todo lo que el fiscal lee es prácticamente lo que pueda poner el policía y no pasa desapercibido. Es decir, el fiscal tampoco hace una corrección en esta transcripción de esa primera acta. Entonces, cuando empezás a ver el legajo y obviamente cuando ya se baja a otras instancias de investigación y sigue existiendo un maltrato, una violencia en esos papeles, están hablando de él, no de ella, es fuerte. Con el tinte que, si es por ejemplo una mujer trans, y no tiene actualizado sus datos registrales, se la trata de masculino, porque así lo ve el policía, el escribiente de juzgado oficial, el juez también. A nosotros en el caso de Mirna⁵⁶ nos pasó en pleno juicio que policías, fiscales y creería que, hasta el mismo juez, que si bien no salió de su voz y de su boca, pero todos la trataban de "el". El acceso a la justicia es muy limitado y tiene muchas barreras que hacen que cualquier persona trans, cualquier persona del colectivo LGBTQ sienta que las violencias, esas invisibles o esas violencias indirectas ya en el acceso a la justicia se profundizan y se institucionaliza"*.

Esta violencia institucional se manifiesta en maltratos, abusos y negligencia, lo que desalienta a las víctimas a buscar justicia y perpetúa un ciclo de impunidad. Existe un subregistro de los hechos de violencia y crímenes por prejuicio hacia las personas LBQT+. Por un lado, nos encontramos con la baja

tasa de denuncias realizadas por las personas LBQT+. Muchas quedan excluidas de poder llegar a la puerta de entrada de la justicia por la desigualdad y discriminación estructural en la que nuestra comunidad vive y que no es tenida en cuenta por la justicia al diseñar sus puertas o ventanillas de acceso. Otras no llegan a la denuncia por la desconfianza en las fuerzas de seguridad y agentes de la administración de justicia por sus históricas prácticas acusatorias y persecutorias hacia las personas LBQT+, lo que funciona como una herramienta de disuasión del heterocispatriarcado para perpetuar su impunidad. Asimismo, en el caso de ser ese porcentaje menor que puede llegar a pasar la puerta de entrada del acceso a la justicia, se requiere sobrevivir a lo que hemos denominado la cadena de burocracias de silencio y violencia inscriptas no solo en las prácticas habituales de violencia institucional sino también en las omisiones, errores y ceguera de quienes forman parte de la administración de justicia y fuerzas de seguridad que nos invisibilizan en los registros de las denuncias y procesos judiciales.

Desinformación

Existe una falta significativa de conocimiento y comprensión sobre los derechos y necesidades específicas de la comunidad LBQT+ entre los funcionarios judiciales y de aplicación de la ley. Esta desinformación conduce a un manejo inadecuado de los casos de violencia y discriminación, exacerbando la vulnerabilidad de la comunidad. Asimismo, Alumine Moreno, mencionó: *“Lo que pasa con las lesbianas, con los varones gays o con una persona trans que viene a relatar una situación de violencia, que puede ser de violencia de género y tal vez la persona que la atiende no puede terminar de catalogarla de esa manera, entonces no le va a dar la información para que pueda encontrar respuesta a su denuncia, no será adecuadamente atendida”*.

Las personas entrevistadas insistieron en la desconfianza y descreimiento en la justicia por su histórica persecución y falta de investigación en los casos de violencia y crímenes por prejuicio y odio hacia personas LGBTIQ+, que están enraizadas en las prácticas institucionales.

La justicia no se ha enfocado en las personas LGBTIQ+ como sujetos de derecho en tanto de facilitar su acceso a la misma mediante guías y/o campañas para su empoderamiento, ni en la simplificación de la burocracia, ni en disponer de un cuerpo de patrocinio letrado especializado en género y que sea sustentado por el Estado en el caso de violencias o crímenes de odio o por prejuicio.

Alumine Moreno, de Argentina, nos menciona como un ejemplo dentro del ámbito del Centro de Justicia de la Mujer, del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el funcionamiento de un programa de acceso a derecho para personas trans, travestis y transexuales. Nos dice Moreno: *“El programa se piensa para que justamente una institución como el Centro de Justicia de las Mujeres se acerque a la población travesti trans y también acerque todos los servicios que tiene a la*

⁵⁶ Transfemicidio de Mirna Antonella Di Marzo, el 21 de octubre de 2018 José Gustavo Gareca atacó a golpes de puño y patadas a Mirna Di Marzo, cerca de un boliche en la ciudad de General Güemes, distante poco más de 50 kilómetros de la ciudad de Salta. Mirna permaneció internada hasta el 27 de enero de 2019, cuando falleció. Se le impuso al acusado, la pena de prisión perpetua y se lo declaró reincidente.

disposición y se pueda denunciar, acceder a distintos equipos interdisciplinarios, el programa también se piensa como una forma de establecer, de construir una red de confianza con comunidades que son muy recelosa de estos espacios, con razón por esa experiencia histórica que les ha enseñado que son lugares más hostiles que protectores.”⁵⁷

Nuevamente nos encontramos con casos aislados, situados en jurisdicciones que crean un programa y no de una política pública institucionalizada dentro del Poder Judicial.

Las personas entrevistadas expresaron su opinión sobre la falta de un programa específico dentro del sistema de justicia para la comunidad LGBTIQ+. Según la mayoría, no existe una iniciativa de alfabetización de justicia dirigida a esta comunidad y enfatizaron que tales programas no serán efectivos hasta que no haya participación directa de personas LBQT+ en su creación y ejecución. Es esencial que los programas de justicia sean diseñados y administrados por miembros de la comunidad LGBTIQ+, ya que solo ellos pueden comprender y abordar adecuadamente los desafíos específicos que enfrenta la comunidad en cuanto al acceso a la justicia. En su visión, la diversidad es clave para el éxito de tales iniciativas, y los esfuerzos realizados sin la inclusión de personas trans y travestis están destinados a ser ineficaces.

La asistencia y la representación legal efectivas son una necesidad urgente de las personas LGBTIQ+ a la hora del acceso a la justicia, sin embargo, hoy no hay un cuerpo de patrocinio y de asistencia jurídica institucionalizado como política del Poder Judicial que puedan servir de manera especializada y directa a víctimas de violencia y/ o crímenes de odio LGBTIQ+ dentro del sistema de justicia. Volvemos a encontrar que este patrocinio y asistencia se limita a experiencias específicas situadas como las antes mencionadas y tienen bajos recursos.

Recordamos que *“La CIDH considera que es crucial establecer programas de asistencia jurídica para garantizar el derecho de las personas LGBTI a acceder a la justicia y al debido proceso. La CIDH recomienda especialmente a los Estados que establezcan programas públicos de asistencia jurídica que puedan servir específicamente a las víctimas LGBTI. La CIDH insta a todos los Estados Miembros de la OEA a fortalecer sus servicios públicos de asistencia jurídica –incluyendo la asesoría y representación legal- y a garantizar que las personas LGBTI que son víctimas de delitos puedan acceder a la justicia.”⁵⁸*

Respecto a la capacitación y entrenamiento de “operadores de justicia” término utilizado por la CIDH para referirse a quienes trabajan en el Estado desempeñando un papel en el sistema de administración de justicia, y específico que incluye a jueces, juezas, fiscales y defensorías públicas. En este sentido, “La

⁵⁷ Disposición CJM N°1/2020

⁵⁸ COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América.

Comisión también instó a los Estados a dar prioridad a la implementación de formación especializada para jueces, juezas, fiscales, defensoras y defensores públicos sobre los derechos de grupos que, debido a sus características, requieren un trato especializado. Esto es especialmente importante con respecto a las personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex. En este sentido, la Comisión especificó que las y los operadores de justicia deben recibir entrenamiento especializado que les permita respetar la dignidad de los miembros de dichos grupos cuando han sido víctimas de violaciones de derechos humanos; otorgarles la participación adecuada en los procesos; y asegurar su acceso pleno a la justicia, en aras de prevenir, investigar y sancionar los actos de violencia, de acuerdo con los requisitos del Derecho Internacional.”⁵⁹

En Argentina, la ley Micaela 27.499, fue promulgada el 10 de enero de 2019. La misma establece la capacitación obligatoria en género y violencia de género para todas las personas que se desempeñan en la función pública, en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación. Se llama así en conmemoración de Micaela García, una joven entrerriana de 21 años, militante del Movimiento Evita, que fue víctima de femicidio en manos de Sebastián Wagner. Como señala la abogada Raquel Hermida Leyenda, la ley, aunque fue redactada con el plexo normativo de protección y reconocimiento hacia personas LGBTIQ+, no la incluye de manera expresa, sino que las enmarca en el término “género”. Es importante destacar que una buena técnica legislativa debe incluir expresamente menciones hacia las personas LGBTIQ+. El Ministerio de la Mujer, Géneros y Diversidad de la Nación, en una correcta interpretación de la Ley Micaela, estableció en el año 2021 Lineamientos para la elaboración de propuestas de capacitación en el marco de la Ley Micaela que expresamente incluye en la capacitación del personal de los tres poderes del Estado en temas de diversidad y específicamente tiene contenidos obligatorios sobre identidades de género, orientaciones sexuales, expresiones de género, odio de género(s): femicidios travesticidios, transfemicidios y crímenes de odio, travesticidio social. Violencias desde una mirada interseccional del informe de avance del Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad sobre las capacitaciones de la Ley Micaela⁶⁰, surge un gran ausente: el Poder Judicial. Si bien en fecha posterior a dicho informe la Dirección de la Escuela Judicial habría realizado los trámites correspondientes para avanzar en la capacitación de personas que cumplen sus funciones en el Poder Judicial. El informe del Ministerio da cuenta, en lo que a este informe se refiere, que se ha podido avanzar con Fuerzas Armadas, Gendarmería, Policía Federal Argentina, Prefectura Naval, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Ministerio de Seguridad. Sin embargo, como ya hemos mencionado, el Ministerio antes mencionado fue disuelto por Javier Milei en diciembre de 2023 al llegar a la Presidencia y dentro de su megaproyecto de reforma de urgencia enviado al Congreso, pretende limitar el alcance de la Ley Micaela. De acuerdo a lo relevado con las personas expertas entrevistadas no hay tampoco mecanismos internos de denuncia, monitoreo ni rendición de cuentas dentro de las agencias locales de justicia ni en las fiscalías para facilitar el acceso de las personas LGBTIQ+ a la justicia.

⁵⁹ COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América.

⁶⁰ Informe de implementación de la Ley 27.499 Ley Micaela

Debilidad institucional: Prejuicios y Conservadurismo en el Sistema Judicial

La mayoría de las personas entrevistadas expresaron que una de las principales barreras a la justicia es la existencia de prejuicios arraigados y las actitudes conservadoras dentro del sistema judicial a menudo resultan en un trato sesgado y discriminatorio hacia las personas LBQT+. Estos prejuicios pueden influir en la toma de decisiones judiciales y en la interpretación de las leyes, lo que lleva a sentencias injustas o la desestimación de casos. La persona LGBTIQ+ que logró llegar a la puerta de entrada de la justicia se enfrenta a una cadena de burocracias de silencio y violencia que la quieren seguir normalizando e invisibilizando. Las prácticas institucionales de mirar y entender a la persona LBQT+ como persona a la que hay que perseguir, acusar y no defender, así como los sesgos por prejuicio y estereotipos, alimentan una cadena de burocracias de silencio y de violencia que busca normalizar a las disidencias, tratarlas indignamente, poner en marcha una serie de errores por omisión y acción que afectan la debida diligencia y la búsqueda de la verdad. La negación obstinada por ejemplo de no tratar a las personas de acuerdo con su identidad de género autopercibida con la excusa de que no se tiene una actualización registral y la naturalización y sistematización de esta violencia, sigue reproduciendo la violencia de la persona agresora en la violencia institucional de la justicia. Entendemos que estas prácticas judiciales basadas en estereotipos de género y sesgos dan cuenta de una debilidad institucional que a su vez no cuenta con instancias de monitoreo internas ni de participación ciudadana en la justicia.

Restricciones Geográficas y Económicas

El servicio de Justicia, según lo expuesto, profundiza las desigualdades existentes en la sociedad, especialmente en un contexto de desigualdad estructural. Se señala que el sistema está diseñado principalmente desde la perspectiva de la organización y no del beneficiario. Además, se menciona que los servicios de justicia están centralizados, generalmente en los municipios, y están pensados para la comodidad de quienes los brindan, no de quienes los necesitan. Esto resulta en dificultades de acceso, especialmente para aquellos que viven lejos de los centros urbanos, ya que no se consideran aspectos como el transporte público.

A estas dificultades se suman los costos económicos y las barreras geográficas, como la distancia a comisarías o fiscalías, lo que complica la realización de denuncias. Además, se menciona que a menudo las personas no son atendidas adecuadamente al intentar hacer una denuncia, lo que se agrava en el caso de personas con bajos recursos. En este contexto, los estigmas, prejuicios, estereotipos, violencia y discriminación se suman a los desafíos enfrentados por la población vulnerable.

Cuando una persona no dispone de suficientes recursos para enfrentar estas barreras, a menudo renuncia a sus derechos, habiendo invertido tiempo y dinero en un proceso que posiblemente no

resuelva su situación en el tiempo necesario. Esto lleva a que estas personas tengan que buscar otras formas de resolver sus conflictos, lo que a veces implica exponerse a otros tipos de violencia.

Las personas entrevistadas dan cuenta de que las barreras geográficas y económicas limitan el acceso a la justicia para muchas personas LBQT+, especialmente para aquellas que viven en áreas rurales o en condiciones de pobreza. La falta de recursos y la distancia a los centros de justicia impiden que muchas víctimas busquen ayuda legal. La justicia de conformidad a las personas entrevistadas demostró ser clasista y dejar sin herramientas para su acceso a personas LGBTI+ Como se ha mencionado el hecho de que solamente se visibilice a mujeres desde un concepto heterocisnormado como las únicas sujetas de derechos en las políticas públicas da cuenta de esto. Bianka Rodríguez de El Salvador, nos dijo: *“La falta de políticas pone precisamente en el centro de la violencia a las personas de LGTBI. El que no haya política demuestra que no existe una voluntad política de proteger a los grupos en situación de vulnerabilidad, como lo son las personas LGBT+, sobre todo de erradicar las formas de violencia. Si bien es cierto en El Salvador existen leyes que protegen los derechos o la violencia frente a las mujeres, pero no reconocen a las personas LGBTI+.”* también dió cuenta de que *“Como sociedad civil e hemos tendido a buscar otra forma de denunciar ante el sistema internacional de Derechos Humanos como la CIDH, la propia ONU, para demostrar esta forma de violencia y que estos organismos hagan un contrapeso al Estado el estado de que deben de adoptar medidas de protección para las personas a personas LGBTI+.”*

Criminalización

Con diferencias según los contextos nacionales, se encuentra el patrón común de criminalizar a las personas LBQT+ por parte de la policía y el poder judicial, lo que a su vez agudiza la falta de denuncia. El ejemplo más extremo de esto sucede en El Salvador, donde el estado de excepción dictado por Bukele se ha convertido en una forma de persecución y detención arbitraria a personas LGBTI.⁶¹ Lo que sucede en los centros de tortura en Ecuador con mujeres lesbianas y bisexuales en otra manera de institucionalizar la criminalización por orientación sexual o identidad de género.

En el Estado de México, de acuerdo con investigaciones de la sociedad civil⁶², la mayoría de los municipios, específicamente 116 de un total de 125, aplican normativas en sus Bandos Municipales que resultan en la criminalización de la comunidad LGBT+. Estas normativas incluyen conceptos como "faltas a la moral y buenas costumbres, la decencia, la obscenidad, el pudor, el escándalo y el exhibicionismo". Los Bandos Municipales, siendo reglamentos clave emitidos por los ayuntamientos, establecen las responsabilidades de los ciudadanos y las facultades de las autoridades en materia de seguridad pública. A pesar de que los Bandos Municipales deben alinearse con las leyes federales, estatales y la Constitución, se observa que funcionarios públicos, en particular los policías, cometen violaciones a los

⁶¹ <https://agenciapresentes.org/2022/12/22/el-salvador-2022-el-regimen-de-excepcion-recrudcio-las-vulneraciones-a-los-derechos-lgbt/>

⁶² <https://agenciapresentes.org/2023/02/13/aumenta-la-criminalizacion-a-personas-lgbt-en-el-estado-de-mexico/>

derechos humanos. Las disposiciones relacionadas con "faltas a la moral y las buenas costumbres" impactan negativamente a la comunidad, provocando desde detenciones arbitrarias hasta la criminalización de comportamientos e identidades que se desvían de las normas cisgénero y heterosexuales. Estas prácticas, lejos de fomentar el orden social, generan situaciones de injusticia y discriminación hacia la comunidad LGBT+.

En el año 2018 el Experto Independiente de las Naciones Unidas sobre la orientación sexual y la identidad de género en su informe *"Sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género acerca de su misión a la Argentina"* recomendó al Estado Argentino la adopción de medidas para: *"Reformar las leyes y políticas que sean incompatibles con las normas de derechos humanos y que puedan conducir a la violencia y la discriminación, como diversas disposiciones de los códigos de faltas y contravenciones provinciales"*⁶³

En Argentina se lanzaron los "Lineamientos para la adecuación de normativas discriminatorias que criminalizan a mujeres cis, mujeres trans y travestis en los códigos contravencionales, de faltas y de convivencia en Argentina", que fueron elaborados de forma conjunta entre el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Ministerio de Seguridad de la Nación. Los lineamientos tienen como objetivo proponer lineamientos de trabajo para la incorporación de la perspectiva de derechos humanos, género y diversidad en las normas de códigos contravencionales, de faltas y de convivencia provinciales que aún hoy están vigentes en Argentina y que son utilizadas por las fuerzas policiales y de seguridad como "un modo de organizar el espacio urbano, implicando en la práctica la captura o selectividad de personas pertenecientes a ciertos grupos en situación de vulnerabilidad, entre ellos, mujeres cis, mujeres trans, travestis, lesbianas, gays y otras identidades o expresiones de género y orientaciones sexuales."

Los lineamientos reconocen expresamente la necesidad de adecuar la normativa vigente ya que: "La existencia de normativa que criminaliza a las personas por sus características -derecho penal de autor- y no por sus conductas conlleva, en la práctica, a la persecución de los sectores en situación de mayor vulnerabilidad, como son las mujeres, travestis, trans, lesbianas, gays y otras orientaciones e identidades de género, y limita el libre ejercicio de la realización de la vida personal." Sin embargo, estos lineamientos no pudieron avanzar lo suficiente en su implementación práctica en las Provincias durante el Gobierno de Alberto Fernández y como ya hemos mencionado el Ministerio que impulsaba esa medida quedó disuelto con la Presidencia de Javier Milei.

⁶³ Informe del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género acerca de su misión a la Argentina (A/HRC/38/43). Disponible en línea en: <https://acnudh.org/load/2018/07/G1809713.pdf>

En algunos contextos, la comunidad LBQT+ enfrenta la criminalización de su identidad y expresiones de género. Esta criminalización no sólo viola los derechos humanos, sino que también impide que las personas LBQT+ accedan a la justicia por temor a la persecución o al castigo.

Ruptura de la Memoria Colectiva

Nos parece importante agregar como barrera al acceso a la justicia a la “ruptura de la memoria colectiva”, algo nuevo que surgió de varias de las personas entrevistadas fueron mencionando de diferentes formas y que se da con diferentes matices en los países bajo estudio y también en algunos otros de la región. La desconexión entre las luchas pasadas y la conciencia actual de la población sobre los derechos LBQT+ se hace cada vez más notoria. En el caso de México, Alehli nos dijo: *"Es como si no hubiera memoria colectiva, es una cosa muy extraña,"* Un fenómeno similar se dió en Argentina en el periodo de elecciones presidenciales en el cual resultó electo Javier Milei, representante de la ultra derecha, que en su campaña negó públicamente la desigualdad de género, se pronunció en contra de medidas de discriminación afirmativa como leyes de cupo, en reiteradas oportunidades se pronunció en contra del aborto y también de la diversidad de géneros. También desde su espacio se negó abiertamente la expresión de terrorismo de estado para indicar el genocidio al pueblo argentino durante la dictadura cívico militar de 1976-1982, poniéndola en términos de “guerra”. A pesar de todas estas posturas antiderechos, recibieron mucho apoyo del voto joven que había nacido y vivido en democracia.⁶⁴⁶⁵ Esta pérdida de la memoria histórica y la falta de continuidad en la lucha por los derechos indican una desvinculación de los esfuerzos y logros pasados en materia de derechos LBQT+. es importante destacar que tanto como el Decreto de Necesidad y Urgencia sancionado por Milei a días de asumir como presidente, así como el megaproyecto de ley que envió al Congreso atacan la cultura y su diversidad.⁶⁶ En El Salvador, el presidente Bukele también ha puesto en jaque a la producción y expresión cultural de su país.⁶⁷

El deterioro de la cultura para lograr una ruptura de la memoria colectiva de las luchas democráticas, populares y de los avances de los derechos LGBTI+ tiene como resultado hackear el acceso equitativo a la justicia para la comunidad LBQT+.

⁶⁴ <https://www.infobae.com/politica/2023/11/29/los-estrategas-digitales-de-javier-milei-contaron-detalles-de-la-campana-el-impacto-en-redes-y-la-clave-para-llegar-al-voto-joven/>

⁶⁵ <https://www.lanacion.com.ar/politica/el-voto-por-edades-milei-mantiene-su-atractivo-entre-los-jovenes-y-suma-a-los-adultos-de-jxc-nid17112023/>

⁶⁶ <https://www.pagina12.com.ar/699066-el-gobierno-planea-cerrar-el-instituto-nacional-del-teatro-y>

⁶⁷ <https://www.elsalvador.com/entretenimiento/cultura/la-cultura-sigue-sumisa-sin-grandes-ganas-despertar-el-salvador-expertos-ministros-suecy-callejas-censura/1065242/2023/>

Invisibilidad

La falta de visibilidad y reconocimiento de la comunidad LBQT+ en la sociedad y en los sistemas legales conduce a su marginación. Esta invisibilidad se traduce en la ausencia de políticas específicas y en la falta de representación en los datos y estadísticas, lo que dificulta la identificación y el abordaje de los problemas específicos que enfrenta la comunidad. Sin visibilidad, las necesidades y desafíos de las personas LBQT+ permanecen ocultos y sin respuesta por parte de las instituciones de justicia.

Por otro lado, la visibilidad de las lesbianas parece tener el costo de una total precariedad laboral, de oportunidades de vida de marginalización social, la persecución policial como hemos mencionado con el caso de estudio Marian Gómez en Argentina y en el caso más extremo del crimen de odio con la impunidad ante la justicia. ⁶⁸ Como nos dijo Lía, de Ecuador: *“a mayor visibilidad, mayor exposición, mayor violencia.”* Lía agrega la violencia de vivir en el armario y no visibilizar como lesbiana ni bisexual: *“Existen un montón de mujeres lesbianas que han tenido que morir en la invisibilidad y en el silencio total, vivir una doble vida, ocultar quienes son para evitar ser violadas y expulsadas de sus casas, echadas de sus trabajos y que eso ni siquiera se pueda nombrar o que eso no sea considerado violencia, me parece terrible.”*

⁶⁸ <https://agenciapresentes.org/2022/11/09/lesbocidios-en-mexico-impunes-e-invisibles/>

VI. Recomendaciones

Recomendaciones para Estados

Cumplimiento de Obligaciones y Compromisos asumidos en Tratados Internacionales para prevenir, investigar, sancionar y reparar la violencia hacia personas LBQT+ así como sus Defensoras y Defensores de Derechos Humanos, en especial las dictadas por la CIDH.

Desarrollo de Políticas Inclusivas: Crear y fortalecer políticas públicas que incorporen la perspectiva LGBTIQ+ de manera explícita y que estén alineadas con los estándares internacionales de Derechos Humanos.

Capacitación: Implementar programas de capacitación obligatoria en género y diversidad para funcionarios públicos, especialmente en el sistema judicial y de seguridad.

Protección y Apoyo Legal: Establecer mecanismos legales y de apoyo para facilitar el acceso a la justicia para las víctimas de violencia y discriminación basada en la orientación sexual e identidad de género.

Promoción de la Participación Ciudadana: Incentivar la participación activa de la sociedad civil y de las organizaciones LGBTIQ+ en la formulación, implementación y monitoreo de políticas públicas.

Fortalecer las instituciones y mecanismos democráticos de conformidad a sus obligaciones con los estándares y Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

Adoptar las medidas necesarias para cesar las detenciones arbitrarias y persecuciones de personas LBQT+, prevenir, erradicar, sancionar y reparar la violencia institucional.

Proveer de presupuestos adecuados para la adecuada implementación de las políticas destinadas a prevenir, erradicar y sancionar la violencia hacia personas LBQT+ y las destinadas a facilitar el acceso a la justicia de personas LBQT+.

Recomendaciones al Poder Judicial

Implementar herramientas y mecanismos internos de denuncia, monitoreo y rendición de cuentas dentro de las agencias locales de justicia, con énfasis en fiscalías y fuerzas de seguridad, que incorporen la participación de la sociedad civil, para facilitar el acceso de personas LGBTIQ+.

Generar programas y políticas públicas dentro del Poder Judicial que trabajen en la prevención de violencia y crímenes por prejuicio hacia personas LGBTIQ+, incluida la prevención y mitigación causada por la propia institución.

Diseñar e implementar programas de acceso a derechos para personas LGBTIQ+ dentro del Poder Judicial y los operadores de justicia. Creación de materiales con lenguaje comprensible hacia la comunidad y la inclusión de lenguajes originarios en los mismos, así mismo contar con traductores para dichas comunidades

Tomar las medidas necesarias para que los protocolos para denuncia e investigación de casos de muertes violentas y desapariciones de personas LGBTIQ+ que receptan los estándares internacionales sean efectivamente implementados en todas las jurisdicciones locales, tomando en cuenta las idiosincrasias y dinámicas y lenguajes originarios de las mismas.

La construcción de una justicia que implemente todos sus recursos de manera rápida, eficaz y diligente, con una perspectiva transfeminista y donde la misma este pensada para los beneficiarios, que la carga de la prueba no pese sobre los mismos, sino que sea responsabilidad del Estado.

Incorporar al Poder Judicial Nacional, local, a sus fiscalías e instituciones de justicia penal a personas LGBTIQ+, especialmente travesti trans y no binarias a las estructuras del Poder Judicial y en lugares de toma de decisiones y diseño e implementación de políticas públicas de manera transversal. Asimismo, generar mecanismos de monitoreo del efectivo cumplimiento de la Ley de Cupo Laboral Travesti Trans.

Garantizar la participación de la Sociedad Civil LGBTIQ+: se ha demostrado a través del presente informe los avances en materia de investigación e incorporación de estándares internacionales, así como el diseño y mejora de políticas públicas y su monitoreo gracias a un aporte muy importante de las organizaciones sociales LGBTIQ+. Esta participación debe ser garantizada a través de mecanismos de participación de las organizaciones sociales de manera institucional, facilitando su acceso, con una convocatoria abierta y que garantice la participación de las organizaciones de base locales, así como las diferentes identidades de la comunidad LGBTIQ+.

Capacitaciones en materia de perspectiva en diversidad: En virtud de lo desarrollado al momento, se evidencia que los dispositivos existentes a la fecha carecen, en su amplia mayoría, de una perspectiva en diversidad a la hora de llevar adelante las diversas acciones conforme sus facultades. En ese sentido, no sólo hacemos hincapié en los organismos que tienen la competencia de llevar adelante un proceso judicial, sino en todas las instancias frente a las cuales las personas LGTBIQA+ se encuentran a efectos de hacer cumplir sus derechos. Por ello, es preciso pensar en una

perspectiva en diversidad que cruce de manera transversal a todas las dependencias estatales, entendiendo aquellas como los tres poderes y los Ministerios Públicos.

Registros que permitan generar políticas públicas específicas: Una de las grandes limitaciones para la efectiva planificación de políticas públicas para personas LGTBIQA+ es la falta de datos, a nivel estatal, que se posee sobre sus vidas. La identidad de género, la orientación sexual no se ha constituido como una variable de interés al momento de recopilar datos, por lo que no es posible conocer, por ejemplo, cuántas lesbianas han sido víctimas de violencias “correctivas”, cuántas personas no binarias no pueden acceder a su documentación, cuántos gays han sido expulsados del sistema de salud, etc. Es preciso que, al igual que todas las acciones, la generación de datos sobre la población LGTBIQA+ sea de manera transversal y abarque todas las materias, es decir que el Estado, en todas sus jurisdicciones, pueda contar con datos desagregados del acceso a la salud, a la educación, a la cultura de las personas LGTBIQA+ y sólo así se podrán enfocar los esfuerzos estatales en la generación de políticas públicas que efectivamente respondan a las demandas de la comunidad. Asimismo, esta recopilación y gestión de datos debe hacerse desde la perspectiva de Derechos Humanos a fin de una gestión de los datos que no genere daños a las personas LGTBIQA+.

Acceso a Derechos con Inclusión de Lenguajes Originarios: Destacar la importancia de incluir lenguajes originarios y contar con traductores, especialmente en áreas donde estas comunidades tienen una presencia significativa.

Implementación Efectiva de Protocolos para Casos de Violencia y Desaparición: Asegurar que los protocolos consideren las dinámicas sociales y culturales locales, y que su implementación sea monitoreada para garantizar su efectividad.

Modernización del Sistema Judicial con Enfoque en Vulnerabilidades Estructurales: Adaptar las tecnologías y procesos judiciales para abordar específicamente las vulnerabilidades estructurales que enfrenta la comunidad LGTBIQA+, con un enfoque en áreas rurales y remotas.

2024



www.afda.org.ar

